

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.323 EDICION DE 40 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 7 de agosto de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;">BOLETIN OFICIAL</p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;">LUNES A VIERNES</p> <p style="text-align: center;">de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;">Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor ENRIQUE PFISTER FRIAS Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Sr. MARIO A. VILLADA Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>		<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>

Artículo 19 — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 29 del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.941 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécense que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 19 — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71.

Art. 29 — Amplíase el Artículo 49 del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año \$	1,-
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . \$	2,-
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años \$	3,-
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	4,-
Número atrasado de más de 10 años \$	5,-

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Poseción Veinteañal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social Nº	519	del 5-7-73	— Designase a personal en el Ministerio de B. Social	5100
" " "	569	" 12-7-73	— Reintégrese al Dpto. de Reconocimientos Médicos y Licencias a la Dra. Elsa María Mastracchio ..	5101
" " "	570	" "	— Déjase sin efecto el decreto Nº 306 de fecha 28-2-73	5101
" " "	571	" "	— Déjase sin efecto el decreto Nº 490 de fecha 20-3-73	5102

				Pág. Nº
M. de B. Social	Nº 575 del 13- 7-73	—	Renuncia de la Sra. Bernardina Tolaba de Bazán, del Policlínico Regional de Salta San Bernardo	5102
"	"	"	638 " " — Adscribese a la Direc. de Cultura de la Provincia al señor Rodolfo Ibarra	5102
"	"	"	639 " " — Adscribese a la Direc. de Estadística a los Sres. D. Anastacio Huari y D. Fernando Vera	5103
"	"	"	640 " " — Ampliense los términos del decreto Nº 471/70	5103
"	"	"	641 " " — Modificase parcialmente el art. 1º del Decreto número 456/73 referente a la venta de ejemplares del Boletín Oficial	5103
"	"	"	642 " " — Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Aldo Víctor Bellandi	5103
"	"	"	643 " " — Renuncia del señor José Francisco Correa, en la Escuela de Comercio de Rosario de Lerma	5105
"	"	"	644 " " — Renuncia de la Srta. Gloria Esther Ayala, de la Escuela de Comercio Alejandro Aguado de Tartagal	5105
"	"	"	645 " " — Renuncia de la Srta. Alicia Pastora Ferro de Diez Gómez de la Escuela de Manualidades Joaquín Castellanos de Salta	5105
"	"	"	646 " " — Renuncia del Ing. Héctor Enrique Suárez, de la Escuela de Comercio Mariano Moreno de Aguaray	5105
"	"	"	647 " " — Renuncia del señor José Nicanor Madrid, de la Escuela de Comercio Nuestra Sra. del Rosario de Rosario de Lerma	5106
"	"	"	648 " " — Declárase vacante un cargo de Cabo 1º en la Policía de la Provincia	5106
"	"	"	649 " " — Concédense becas a personal Policial de la Provincia	5106
"	"	"	650 " " — Subsidio por la suma de \$ 5.000,00 a favor de la Escuela Provincial Isla de Cañas Dpto. de Irúya	5107
"	"	"	651 " " — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada Camping Club Cooperativa Popular Salteña Social Cultural y Deportiva	5107
"	"	"	652 " " — Líquidese la suma de \$ 60.000,00 a favor de la Direc. de Cultura de la Provincia	5107
"	"	"	653 " " — Modificanse los términos contenidos en el Decreto Nº 784 del 27-IV-73	5108
"	"	"	654 " " — Concédese licencia extraordinaria s/goce de sueldo a la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Río Piedras (Metán) a la Sra. Beatriz Erlinda López de Araiz	5108
"	"	"	655 " " — Designase con carácter de suplente en la Escuela de Estudios Comerciales Facundo de Zuviría de General Güemes a la Srta. Ana María Albarracín	5108
M. de Gobierno	" 656 " 18-7-73	—	Designase int. al señor Luis Alberto Armando Fontana en la Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera	5109
"	"	"	657 " " — Designase int. a la Srta. Evarista Victoria Apaza en la Escuela de Manualidades de Embarcación	5109
"	"	"	658 " " — Designase a la Sra. Norma Iris Diez Pons en la Escuela de Comercio José Manuel Estrada de Metán	5109
"	"	"	659 " " — Designase a la Sra. Elba María Moyano de Caliva en la Escuela de Comercio de Apolinario Saravia	5110
"	"	"	660 " " — Designase a la Srta. Elsa Argentina García en la Escuela de Manualidades de Villa Saavedra (Tartagal)	5110
"	"	"	661 " " — Designase a la Srta. Ercilia del Huerto Pacheco en la Escuela de Manualidades de Pichanal	5110
"	"	"	662 " " — Designase al señor José Nicanor Madrid en la Escuela de Comercio de Rosario de la Frontera	5110
"	"	"	663 " " — Designase a la Sra. Irene García de Giren en el Profesorado de Jardín de Infantes	5111

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 664 del 18-7-73	— Designase a personal en la Escuela de Comercio Mariano Moreno de Aguaray	5111
"	" " 665 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Ricardo Hernán Andrade	5112
"	" " 666 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Pedro Germán Núñez ...	5112
M. de Economía	" 667 " "	— Adscribese al señor Pastor Caliva en A.G.A.S. y al señor César Fernando Corvalán Ortega en la Direc. de Vialidad de Salta	5114
"	" " 668 " "	— Páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno la suma de \$ 180.000.—	5114
"	" " 669 " "	— Transferencia de partidas dentro del Presupuesto ejercicio 1973 del Ministerio de Gobierno en la suma de \$ 30.000.—	5114
"	" " 670 " "	— Transferencia de partida dentro del Presupuesto ejercicio 1973 en la suma de \$ 178.000.—	5115
"	" " 671 " "	— Crédito por la suma de \$ 444,10 a favor de Obras Sanitarias de la Nación	5115
"	" " 672 " "	— Autorízase a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a llamar a Lic. Pública para la impresión de formularios varios y Libros Demográficos	5116
"	" " 673 " 19-7-73	— Facúltase al Banco Provincial de Salta para que realice tramitaciones ante organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional	5116
"	" " 674 " "	— Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a enviar a la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, una delegación para que participe en la VII Fiesta Nacional del Poncho	5116
"	" " 675 " "	— Ratifícanse las incorporaciones a Planta Permanente en cargos previstos en la Ley de Presupuesto - Ejercicio 1973	5117
"	" " 676 " "	— Designase al señor Inspector Luis A. Davod representante del Gobierno de la Provincia de Salta ante la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral que se llevará a cabo en la localidad de Termas de Río Hondo	5117
M. de Gobierno	Nº 677 del 19-7-73	— Pónese en posesión de la Cartera de B. Social a su titular S. S. el Ministro de B. Social Dr. Luis Canónica	5118
M. de B. Social	" 678 " "	— Apruébase la Resol. Nº 112 de fecha 17-7-73 del Instituto de Promoción Social	5118
"	" " 679 " "	— Apruébase el contrato celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y la Sra. Nidia Noemí Lucero de Vercellino	5118
M. de Gobierno	" 680 " "	— Derógase el decreto Nº 224 de fecha 14-6-73 ..	5121
M. de Economía	" 681 " 20-7-73	— Renuncia del Dr. Tristán Arturo Espeche al cargo de Asesor Letrado de la Direc. Gral. de Rentas	5121
M. de Gobierno	" 682 " "	— Déjase sin efecto el decreto Nº 4482, por el que se adscribe al Cont. Orlando del Valle Ruiz al Ministerio de Economía	5121
M. de B. Social	" 683 " "	— Fíjanse sobreasignaciones mensuales a personal dependiente del Ministerio de B. Social	5121
"	" " 684 " "	— Apruébase el resultado del concurso dictaminado por el Tribunal constituido mediante Resol. Ministerial Nº 1446/73 para cubrir cargos profesionales	5122

EDICTOS DE MINA

Nº 15158	— Fernando Alberto Lodeiro	5123
Nº 15150	— Filemón Carrizo	5123

LICITACION PUBLICA

Nº 15225	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 14-73	5123
Nº 15213	— Direc. de Administración - Ministerio de B. Social. Lic. Nº 27	5124
Nº 15212	— Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 10/73	5124
Nº 15211	— Escuela Hogar Nº 7 Carlos Guido Spano. Lic. Nº 2/73	5124

LICITACION PRIVADA

Pág. Nº

Nº 15230 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 19/73 5124

EDICTO CITATORIO

Nº 15097 — Jesús Vidal Aquino e Isabel Reyes de Aquino 5124

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 15237	— Macos Ramón Núñez	5125
Nº 15235	— Fernández Joaquín Tránsito	5125
Nº 15233	— José Calvente	5125
Nº 15232	— Manuela Visitación Del Señor Izasa de Toscano	5125
Nº 15231	— Juan Antonio Acuña	5125
Nº 15226	— Paulino Castillo	5125
Nº 15223	— Angel Santos Villagra	5125
Nº 15222	— Néstor Antonio Mendoza	5125
Nº 15218	— Luciano López	5125
Nº 15216	— Daniel Chañiz	5125
Nº 15215	— Argañaraz Carmen	5126
Nº 15202	— Mercedes Milán Cardozo de Chilo	5126
Nº 15200	— Salomón Miguel	5126
Nº 15181	— Reynaga Aniceto	5126
Nº 15180	— Lobo Castellanos Juan Carlos	5126
Nº 15179	— Martín Raúl Cardozo	5126
Nº 15186	— Filiberto Hermoso Peralta	5126
Nº 15163	— Salomón Aramayo	5126
Nº 15160	— Pantaleón Flores	5126
Nº 16154	— Argentina Ceferina Laporta Vda. de Ona	5126
Nº 15153	— Pedro Palacios y Dña. Mercedes Ortiz de Palacios	5127
Nº 15148	— Manuel Castro	5127
Nº 15146	— Domingo de las Mercedes D'Uva	5127
Nº 15142	— José Molina	5127
Nº 15136	— Brígida Escalera de Rodríguez	5127
Nº 15135	— Carmen Agüero de Taglioli	5127
Nº 14441	— Juan Carlos Turk	5127
Nº 15118	— Marchen Simeón	5127
Nº 15116	— Sergia Cinta Martel de Díaz	5127
Nº 15112	— Pantaleón Canchi	5127
Nº 15109	— José Ignacio Salustri o Salustro	5127
Nº 15104	— Facunda Avilés de Gonza	5128
Nº 15103	— Juliana Narro de Flores y Lorenzo Flores	5128
Nº 15102	— Carmen Díaz de Martínez	5128
Nº 15099	— Clara Elvira Dioli de Serrano	5128

REMATE JUDICIAL

Nº 15234	— Por Julio C. Herrera, Juicio: Vilardel Héctor C. vs. Constantino Masco	5128
Nº 15229	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Fernández Humberto vs. Torres Chavarría Domitila y otro	5128
Nº 15224	— Por Julio C. Herrera, Juicio: Cañada Raúl vs. Pekarek José	5128
Nº 15209	— Por Julio C. Herrera, Juicio: Taurus S.R.L. vs. Gauna René Eulalio	5128
Nº 15205	— Por Efraín Racioppi, Juicio: Garovaglio y Zorraquín Ltda. S. A. vs. Flores Oscar	5129
Nº 15204	— Por Raúl Racioppi, Juicio: Casimiro F. Segundo vs. Gonza Osar	5129
Nº 15203	— Por Raúl Racioppi, Juicio: C.S.A. vs. Landivar Edmundo	5129
Nº 15198	— Por Raúl Racioppi, Juicio: G.F.E. vs. Fairhurst Guillermo Eduardo y otro	5129
Nº 15197	— Por Raúl Racioppi, Juicio: González Eduardo E. vs. Cardozo Jorge Mario y otro	5129
Nº 15188	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Met. Arg. Cicler S. A. vs. Pedro Lucio Gómez	5130
Nº 15187	— Por Ernesto V. Solá, Juicio: Del Rey S. A. vs. Carrizo Petrona Soruco Vda. de	5130
Nº 15185	— Por Julio C. Herrera, Juicio: Cabana Vicente Lucas vs. Antonio Javier Fernández	5130
Nº 15178	— Por Raúl Racioppi, Juicio: Vera Jorge y otros vs. Daniel Laguna	5130

	Pág. Nº
Nº 15177 — Por Raúl Racioppi, Juicio: G.F.E. vs. Pablo Robles	5131
Nº 15127 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Tres Cerritos S.A. vs. Juan A. Alfaro	5131
Nº 15115 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Suc. Alfredo Willner S.R.L. vs. Ernesto R. Martínez	5131
Nº 15108 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Mónico Carlos María y otros	5131

POSESION VEINTENAL

Nº 15228 — Nicolasa Arroyo de Navamuel	5131
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 15227 — Juana Rosa Godoy de Castellano	5132
Nº 15219 — Ramona Rosa Cantero Brite de Hervier	5132
Nº 15185 — Mateo Cardozo	5132
Nº 15141 — Larre Darwin y otros	5132
Nº 15139 — Atilio Cornejo y otros	5132
Nº 15100 — Presentación Carrizo	5132

EDICTO JUDICIAL

Nº 15106 — Bodegas y Viñedos Animaná de Michel Hnos. y Cía. S.R.L.	5133
---	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 15214 — Antonio Gerometta y Cía.	5133
Nº 15169 — Pentanort	5133
Nº 15162 — Eduardo Farah a favor Carlos Alberto Giné	5133
Nº 15156 — Agrometan	5133
Nº 15123 — Julio Albeffro Ruiz a favor del Sr. Luis Hugo Mena	5133

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 15236 — Cámara de Comercio Exterior de Salta. Para el día 23-8-73	5134
Nº 15221 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A. Para el día 15-8-73	5134
Nº 15220 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A. Para el día 15-8-73	5134
Nº 15217 — La Arrocería del Norte S.A. Para el día 14-8-73	5134

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 5 de julio de 1973.

DECRETO Nº 519

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.046/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones se solicita la designación de las siguientes empleadas: Cristina Toledo, María Ester Almirón y Evelia Mirian Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a las mismas por razones de servicios y atento al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro que corre a fojas 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designanse a partir de las fechas en que se hagan cargo de sus funciones a las siguientes empleadas, en las categorías, subparciales, funciones y dependencias que en cada caso se especifica, en vacantes existentes en Presupuesto de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2:

Srta. CRISTINA TOLEDO: L. C. Nº 4.280.516 Clase 1941, en la Categoría 23, Subparcial 02, Personal Administrativo de la Secretaría de Estado de Salud Pública.

Srta. MARIA ESTER ALMIRON: Lib. Cív. Nº 10.005.276, Clase 1951, en la Categoría 23,

Subparcial 02, Personal Administrativo de la Dirección de Consultorios Periféricos.

Srta. EVELIA MIRIAN GUTIERREZ: L. C. Nº 4.452.891, Clase 1942, en la Categoría 23, Subparcial 11, Personal de Servicio de la Dirección Provincial de Salud.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 12 de julio de 1973.

DECRETO Nº 569.

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.055/73 - Cód. 66.

VISTO que el Director Provincial de Salud, solicita se reintegre a la doctora Elsa María Mastracchio al cargo de categoría 6, subparcial 02 del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias, cesando en sus funciones como Directora de Bioestadística que desempeñaba interinamente, como asimismo la designación de los doctores Eduardo Arias, como Director de Bioestadística y Carlos Alberto Flores, como Jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias; y

Teniendo en cuenta que el Secretario de Estado de Salud Pública aprueba lo solicitado precedentemente y atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto cesa en sus funciones de Directora de Bioestadística del Ministerio de Bienestar Social, la doctora ELSA MARIA MASTRACCHIO, quien venía desempeñándose interinamente en el cargo de Director Nivel III - Clase 02.

Art. 2º — Reintégrese a partir de la fecha del presente decreto al cargo de Categoría 6, Subparcial 02, con funciones en el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias del Ministerio de Bienestar Social, a la doctora ELSA MARIA MASTRACCHIO, cargo del cual es titular.

Art. 3º — Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, el Dr. EDUARDO ARIAS, pase a desempeñarse como Director Nivel III, Clase 02 - Director de Bioestadística con carácter interino, cargo vacante por cese de funciones de la doctora Elsa M. Mastracchio y con retención del cargo de Categoría 3, Subparcial 02 del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias del cual es titular.

Art. 4º — Designase a partir de la fecha del presente decreto, al doctor CARLOS ALBERTO FLORES, en el cargo de Categoría 1, Subparcial 02, como Jefe del Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias del Ministerio de Bienestar Social, con carácter interino y hasta

tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes como lo establece la Ley Nº 3371/59, en cargo vacante por renuncia del doctor Ernesto Steren y con retención del cargo de Categoría 6, Clase 09 del cual es titular.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 12 de julio de 1973.

DECRETO Nº 570

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.286/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 306 de fecha 28 de febrero del año en curso, se autoriza al Departamento de Compras del Ministerio del rubro a convocar a Licitación Pública para la adquisición de Máquinas de escribir, calcular y estanterías con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Droguería Central y Departamento de Personal y Sueldos, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 70.690,- (Setenta mil seiscientos noventa pesos);

Teniendo en cuenta la crítica situación económica por la que atraviesa el Estado Provincial, atento a que la Secretaría de Estado de Salud Pública manifiesta que de los pedidos Nros. 2520, 3050 y 7817 autorizados por el decreto arriba citado, la única adquisición que se encuentra justificada es la correspondiente al pedido Nº 3050 con destino a la Droguería Central,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 306 de fecha 28 de febrero del año en curso, mediante el cual se autoriza al Departamento de Compras del Ministerio del rubro, a convocar a Licitación Pública para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y estanterías con destino al Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", Droguería Central y Departamento de Personal y Sueldos, por un monto aproximado a \$ 70.690,- (Setenta mil seiscientos noventa pesos).

Art. 2º — Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social a realizar la compra directa del renglón Nº 9, referente a veinte (20) estanterías metálicas de 6,40 metros de largo por 0,60 metros de ancho y por 2,20 metros de alto, con seis (6) filas de estantes contando piso y techo, desarmables en cuerpo, para poder ser colocados según conveniencias del Servicio, por un precio aproximado de \$ 40.000,- (Cuarenta mil pesos), encuadrándose en la causal de excepción prevista por el artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción

4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 12 - Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 12 de julio de 1973.

DECRETO Nº 571

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.599/73 - Cód. 66.

VISTO que mediante Decreto Nº 430 de fecha 20 de marzo de 1973, se autoriza al Departamento de Compras del Ministerio del rubro a convocar a Licitación Pública para la provisión de los pedidos Nros. 2022, 2023, 8033 y 8034, con destino al Servicio de Cirugía Torácica del Hospital del Milagro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 114.000,— (Ciento catorce mil pesos); y

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Estado de Salud Pública solicita se deje sin efecto la autorización conferida por el Decreto Nº 430/73; dado las razones de economía que se debe observar en cumplimiento a las disposiciones impartidas en su oportunidad;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 430 de fecha 20 de marzo de 1973, mediante el cual se autoriza al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social a convocar a Licitación Pública para la provisión de los pedidos Nros. 2022, 2023, 8033 y 8034 con destino al Servicio de Cirugía Torácica del Hospital del Milagro, cuyo monto aproximado asciende a la suma de \$ 114.000,— (Ciento catorce mil pesos).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 13 de julio de 1973.

DECRETO Nº 575

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 17.294/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la señora Bernardina Tolaba de Bazán, eleva renuncia al cargo de Categoría 14, Subparcial 02, En-

fermera del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 1º de julio del año en curso, para acogerse a los beneficios de la jubilación; y

Teniendo en cuenta la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos a fojas 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora BERNARDINA TOLABA DE BAZAN, al cargo de Categoría 14, Subparcial 02, Legajo Nº 06236 - Enfermera del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del día 1º de julio del año en curso, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 638

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-03584.

VISTO el pedido formulado por la Directora de Cultura de la Provincia por el que solicita la adscripción a ese organismo del empleado Clase 02, Cat. 23, personal de la Dirección General de Administración de Personal, señor Rodolfo Ibarra, y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Dirección General de Administración de Personal a fs. 2, y las razones imprescindibles de servicio invocadas por la Participación recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección de Cultura de la Provincia, al empleado Clase 02, Categoría 23, personal dependiente de la Dirección General de Administración de Personal, señor RODOLFO IBARRA, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973
DECRETO Nº 639

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 17-00031.

VISTO el pedido formulado por la Dirección de Estadística, por el que solicita la adscripción a dicho organismo de los empleados señores D. Anastacio Huari, Clase 02, Cat. 16 y D. Fernando Vera, Clase 02, Cat. 16, personal de la Asesoría de Desarrollo,

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones imprescindibles de servicio invocadas por la Repartición recurrente, la Secretaría General de la Gobernación considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a la Dirección de Estadística, a los empleados, Clase 02, Categoría 16, personal dependiente de la Asesoría de Desarrollo, Sres. D. ANASTACIO HUARI y D. FERNANDO VERA a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — La Dirección de Estadística deberá incorporar en su presupuesto para el Ejercicio 1974, los cargos que revistan dichos empleados, a efectos de su incorporación a la planta permanente de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 640

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 471 del 20-X-70, por el que se reglamenta el otorgamiento de credenciales del Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo que se ha podido observar, las mismas se extendían en forma indiscriminada sin tenerse en cuenta la jerarquía y funciones de las personas a las cuales se otorgaba el mencionado documento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del decreto Nº 471/70 dejándose establecido que las credenciales que se extienden en la Secretaría General de la Gobernación, serán otorgadas únicamente a los funcionarios de nivel jerárquico, hasta Director "A".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 641

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 456/73,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 456/73, dejándose establecido que las nuevas tarifas que han de regir para la venta de ejemplares, publicaciones de avisos y suscripciones del Boletín Oficial, serán a partir del 1º de agosto del año en curso; y el artículo 2º del mismo decreto, en el sentido de que la derogación del artículo 1º del decreto Nº 6596 de fecha 20 de octubre de 1967 también regirá desde el 1º de agosto del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 642

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-09462/73.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Aldo Victor Bellandi, atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por el Departamento de Pagos de la Gobernación a fojas 18 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación Ing. JESUS PEREZ y el señor ALDO VICTOR BELLANDI, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Salta, Ing. JESUS PEREZ, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor ALDO VICTOR BELLANDI, M. I. Nº 8.174.004, domiciliado en calle Mendoza Nº 1633 de esta ciudad, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contra a El Contratado, para que realice las tareas que le sean asignadas por el señor Secretario General de la Gobernación.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley 3957, no reviste en ningún caso carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración

Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 11 de junio hasta el 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho, por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la Superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicio; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio sin autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Ochocientos cincuenta pesos (\$ 850), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación, una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada al 31 de diciembre por remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia, los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponda, por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual, abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato, no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales, cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"ONCEAVA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DOCEAVA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"TRECEAVA: Es a cargo de El Contratado, la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1997 y 208 del Código Fiscal e inciso i) punto 4) del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"CATORCEAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales, La Contratante en calle Mitre 23, Salta y El Contratado en calle Mendoza Nº 1633, Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Carácter 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 8 y 9. O. D. F. Nº 45. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 643

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8640.

VISTO la nota de fecha 25 de junio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera; mediante la cual adjunta la renuncia presentada por el profesor interino señor José Francisco Correa de ese establecimiento educativo; y,

Atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 8 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor JOSE FRANCISCO CORREA, al cargo de profesor interino de la cátedra de Contabilidad, de 4to. año, única división con cinco (5) horas semanales y 5to. año, única división con seis (6) horas semanales (turno tarde), en la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 644

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8634.

VISTO la nota Nº 83 y disposición Nº 3 de fecha 26 de junio del año en curso, elevadas por la Dirección de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal y relacionadas con la renuncia presentada por la profesora interina, señorita Gloria Esther Ayala de ese establecimiento educativo,

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 25 de junio del corriente año, la renuncia presentada por la señorita GLORIA ESTHER AYALA, al cargo de Profesora interina de la cátedra de Matemáticas en la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal y en las horas y cursos que se detallan:

1er. año, 3ra. División, seis (6) horas semanales, turno diurno.

2do. año, 2da. División, seis (6) horas semanales, turno diurno.

2do. año, 3ra. División, cuatro (4) horas semanales, turno noche.

3er. año, 2da. División, cuatro (4) horas semanales, turno noche.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 645

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8642.

VISTO la nota Nº 773 de fecha 27 de junio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades "Joaquín Castellanos" de Salta, mediante la cual adjunta la renuncia presentada por la señora Alicia Pastora Ferro de Diez Gómez, al cargo de maestra titular de Cocina de ese establecimiento educativo,

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de julio del corriente año, la renuncia presentada por la señora ALICIA PASTORA FERRO DE DIEZ GOMEZ, al cargo de maestra titular de Cocina, de la Escuela de Manualidades "Joaquín Castellanos" de Salta y con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 646

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8250.

VISTO la nota Nº 5 de fecha 15 de abril del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray, mediante la cual adjunta la renuncia presentada por el profesor interino de ese estable-

cimiento educativo, ingeniero Héctor Enrique Suárez;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de abril del año en curso, la renuncia presentada por el ingeniero HECTOR ENRIQUE SUAREZ, al cargo de profesor interino de las cátedras de Educación Democrática de 1er. año, 1ra. división y 2do. año, única división, e Historia de 1er. año, 1ra. división (turno tarde), con tres (3) horas semanales en cada curso, de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 647

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8638.

VISTO la nota de fecha 25 de junio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, mediante la cual adjunta la renuncia presentada por el profesor interino señor José Nicanor Madrid de ese establecimiento educativo,

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 8 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor JOSE NICANOR MADRID al cargo de profesor interino de la cátedra de Derecho Comercial de 5to. Año, única división (turno tarde), con tres (3) horas semanales en la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 648

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-115.927.

VISTO la nota Nº 92 de fecha 4 de julio del corriente año, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase vacante, a partir del día 13 de junio del año en curso, el cargo de Cabo 1º, Clase 06 - Personal de Seguridad (Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 5), de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular (L. 3484 - P. 949) don RAMON ALBERTO AZANI, C. 1930, M. I. Nº 7.218.665, que revistaba en el Destacamento Policial "Horcoenes", dependiente de la Inspección III, Zona Metán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 649

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 44-116.453.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales Jefatura de Policía de la Provincia, por nota Nº 99 D. A. de fecha 6 de julio del año en curso, solicita el otorgamiento de becas a favor de personal de esa repartición, a fin de que los mismos asistan a cursos en la especialidad, que se dictan en los lugares que en cada caso se indican, durante el año en curso;

Por ello, y de acuerdo a la imputación dada por el citado organismo a fs. 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas al personal de Policía de la Provincia que se detalla, para realizar los cursos que se indican, durante los períodos que se establecen y por las sumas que se especifican:

Oficial Auxiliar ALDO WERTEL CONTRERAS, L. E. 7.192.072	
Curso: Especialidad en Bomberos.	
Período 2 meses: julio y agosto a razón de \$ 800,- mensuales	\$ 1.600,—
Cadete Escuela de Policía FEDERICO ANGEL NIEVA, Lib. Enr. 10.166.386. Cursos: Especialidad en Seguridad. Período: 5 meses y 22 días, a razón de \$ 500,- mensuales	\$ 2.866.52

TOTAL \$ 4.466.52

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se imputará a: Jurisdicción 3; Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 5; Policía de Salta, Finalidad 3; Seguridad, Función 01: Policía Interior, Sección 0; Erogaciones Corrientes, Principal 9; Transferencias, Parcial 5; Actividades no Lucrativas (Becas), del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Blasco

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 650

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 01-8696 y 41-7908.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela Provincial "Isla de Cañas", departamento de Iruya, solicita el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 500,- a los efectos de que con dicho importe finalice los trabajos de construcción de una cocina de adobe y un horno en el citado establecimiento educativo;

Por ello; siendo propósito hacer lugar a lo solicitado, atento a lo informado por Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fojas 9 y a lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fojas 13 del Expediente Nº 41-7908,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Quinientos pesos (\$ 500,-) a favor de la Escuela Provincial "Isla de Cañas", departamento de Iruya, a fin de que con dicho importe finalice los trabajos de construcción de una cocina de adobe y un horno en el citado establecimiento educativo.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Quinientos pesos (\$ 500) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del Director de la Escuela Provincial "Isla de Cañas", señor RICARDO SALAS, para su inversión en el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, Carácter 1. O. D. F. Nº 62. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 651

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-427.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Joaquín Delis Martínez y Felipe H. Carrasco, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Camping Club Cooperativa Popular Salteña Social, Cultural y Deportiva", con domicilio legal en la calle Alberdi Nº 466 de esta ciudad, solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley 4290/69, Arts. 16º y 17º, Inc. 6 b);

Que Inspección General de Personas Jurídicas, en su informe de fs. 19, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 21 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Camping Club Cooperativa Popular Salteña, Social, Cultural y Deportiva", con domicilio legal en calle Alberdi número 466 de esta ciudad, que corre de fs. 6 a fs. 11, del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4290/69.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 652

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 59-03519.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de Cultura de la Provincia, por nota Nº 2416 de fecha 1º de junio del año en curso, solicita la aprobación del gasto y la liquidación de la suma de \$ 60.000,- (Sesenta

mil pesos), importe destinado a hacer frente a distintos gastos que le demandará la realización de actos artísticos culturales a realizarse en la ciudad Capital e interior de la Provincia, en cumplimiento del Plan de Actividades, programados por el organismo recurrente, para el corriente año;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General la suma de \$ 60.000.- (Seenta mil pesos), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, invierta dicho importe en el concepto enunciado en los considerandos del presente decreto; debiendo imputarse el gasto de referencia a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 10, Finalidad 5, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 16 Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 653

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 11-07505.

VISTO el decreto Nº 784 de fecha 27-IV-73; atento a los términos contenidos en el mismo y a lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto en nota Nº 335 del 13 de julio del año en curso corriente a fs. 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los términos contenidos en el decreto Nº 784 del 27-IV-73, dejándose establecido que la confirmación dispuesta por el mismo, a favor del señor BERNARDO FABIAN, C. 1937, M. I. Nº 7.243.677, en el cargo de categoría 23, clase II - Personal de Servicio de la Escuela de Comercio de Chicana (Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 32), debe ser considerada a partir del día 20 de marzo del año en curso y en carácter de incorporación a la planta permanente de la citada unidad de organización.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 654

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 88.332.

VISTO la nota Nº 558-P elevada por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con fecha 8 de julio del corriente año;

Por ello, atento a los términos contenidos en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo y con retención del cargo de Encargada de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Río Piedras (Dpto. Metán), a la señora BEATRIZ ERLINDA LOPEZ DE ARAIZ, por el tiempo que dure su desempeño como Presidenta de la Comisión Municipal de esa localidad, cargo en el que fuera designada por decreto Nº 383 del 28-VI-73.

Art. 2º — Designase interinamente a la señora MARIA ANTONIA ABUD DE MIRANDA, C. 1941, L. C. Nº 6.642.204, como Encargada de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Río Piedras (Departamento Metán), a partir de la fecha que tome posesión de sus servicios y en mérito a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Blasco

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 655

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8636.

VISTO la nota Nº 37, de fecha 27 de junio del corriente año, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviria" de General Güemes, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello; atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente en la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Facundo de Zuviria" de General Güemes, a la señorita ANA MARIA ALBARRACIN, C. 1948, M. I. Nº 5.302.061, Profesora Superior de Piano y Maestra Normal Nacional,

en el cargo de Profesora de Música de 1er. año "A", "B" y "C" y 2do. año "A" y "B", con una (1) hora semanal en cada curso, a partir del día 8 de junio del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 24º del decreto Nº 4998/72, concedida a la profesora interina, señora Margarita Raspa de Angel.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

DECRETO Nº 656

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8563.

VISTO la nota de fecha 11 de junio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, mediante la cual adjunta planillas proponiendo la designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, al señor LUIS ALBERTO ARMANDO FONTANA, C. 1924, M. I. Nº 3.667.266, Profesor Superior de Música, para el dictado de la cátedra Cultura Musical de 1er. año "A", "B" y "C" y 2do. año "A" y "B" (turno tarde), con una (1) hora semanal en cada curso, a partir del día 2 de junio del corriente año y en vacante por renuncia de la profesora interina, señora Clelia Natividad Ianni de Roldán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 657

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8592.

VISTO la nota de fecha 14 de junio del corriente año, elevada por la Dirección de la Es-

cuela de Manualidades de Embarcación, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela de Manualidades de Embarcación (turno tarde), a la señorita EVARISTA VICTORIA APAZA Maestra de Tejidos y Encajes, C. 1943, M. I. Nº 4.579.125, en el cargo de maestra de Tejidos a Mano y Máquina, a partir del día 14 de junio del año en curso y en vacante por traslado de la maestra titular, señora Estela Tejada de Paredes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 658

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8525.

VISTO la nota de fecha 1º de junio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente con la consignación de los datos en ellas requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente, a la señora NORMA IRIS DIEZ DE PONS, M. I. Nº 5.787.807, C. 1948, Maestra Normal Nacional, como profesora de la cátedra de Zoología, de 3er. año, 2da. división, con dos (2) horas semanales (turno noche) en la Escuela Nocturna de Comercio "José Manuel Estrada" de Metán, a partir del día 4 de junio del corriente año y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12 del decreto Nº 4998/72, concedida a la profesora interina, señora Sara Nadina Toledo de Viñas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 659

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5818.

VISTO la nota de fecha 1º de junio del corriente año, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Apolinario Saravia, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente en la Escuela de Comercio de Apolinario Saravia, a la señora ELBA MARIA MOYANO DE CALIVA, C. 1950, M. I. Nº 6.381.727, Maestra Normal Nacional en el cargo de Profesora de Matemáticas de 1er. Año, 1ra. y 2da. divisiones, con seis (6) horas semanales en cada curso (turno tarde) a partir del día 28 de mayo del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12º del decreto Nº 4998/72 concedida a la profesora interina, señora Nélica Apud de Hurtado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 660

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8138.

VISTO la nota de fecha 4 de abril del corriente año, elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades de Tartagal, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de suplente en la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Villa Saavedra (Tartagal), a la señorita ELSA ARGENTINA GARCIA, C. 1929, M. I. Nº 9.483.911, como Maestra de Cocina (turno tarde), a partir del día 4 de abril del año en curso y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12 del decreto número 4998/72, concedida a la maestra titular, señorita Mafalda Luisa Ida Mosca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 661

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8410.

VISTO la nota de fecha 16 de mayo del año en curso, elevada por la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Pichanal, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente, con la consignación de los datos en ella requeridos.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la Escuela de Manualidades - Ciclo de Capacitación de Pichanal, a la señorita ERCILIA DEL HUERTO PACHECO, C. 1947, M. I. Nº 5.653.560, M. N. N., como maestra suplente de Enseñanza General (turno tarde) a partir del día 18 de mayo del corriente año, mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 12º del decreto número 4998/72, concedida a la maestra interina, señorita Fanny A. Figueroa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 662

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8637.

VISTO la nota de fecha 25 de junio del año en curso, elevada por la Dirección de la Escuela

de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, mediante la cual adjunta planillas proponiendo la designación de personal docente con la consignación de los datos en ellas requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor JOSE NICANOR MADRID, C. 1937, N. I. Nº 7.237.200, Perito Mercantil, en el cargo de profesor interino, de la cátedra de Contabilidad de 4to. año, única división y 5to. año, única división, con cinco (5) y seis (6) horas semanales en cada curso, respectivamente (turno tarde), de la Escuela de Comercio "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, a partir del día 11 de junio del corriente año y en vacante por renuncia del profesor interino, señor José Francisco Correa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Fías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 663

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8588.

VISTO la nota Nº 119, de fecha 13 de junio del año en curso, elevada por el Profesorado de Jardín de Infantes, mediante la cual adjunta planilla proponiendo la designación de personal docente con la consignación de los datos en ella requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el Profesorado de Jardín de Infantes, a la señora IRENE GARCIA DE GIR, C. 1925, M. I. Nº 8.956.222, Profesora de Filosofía y Pedagogía, para desempeñarse en carácter de suplente en el Gabinete Psicopedagógico de 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones y 2do. año, 1ra. y 2da. divisiones (turno tarde), con una (1) hora semanal en cada curso, a partir del día 13 de junio del corriente año, y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 28º del decreto Nº 4998/72, concedida a la profesora interina, señorita Yolanda Isabel Fernández Acevedo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Fías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 664

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8569.

VISTO la nota de fecha 31 de mayo del corriente año, elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray, mediante la cual adjunta planillas proponiendo la designación de personal, docente con la consignación de los datos en ellas requeridos;

Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, a fs. 8 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en la Escuela de Comercio "Mariano Moreno" de Aguaray, al personal docente que seguidamente se detalla, en las cátedras que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que se indican y en las vacantes que se consignan:

SUSANA ESTER LUCHI DE HEVIA, C. 1950, M. I. Nº 6.152.913, M.N.N. — EDUCACION DEMOCRATICA: (turno tarde) 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas semanales, a partir del 2|IV|73, en vacante por renuncia del profesor interino Héctor Enrique Suárez.

GLADIS NOEMI NIEVA, C. 1948, M. I. número 5.827.696, M.N.N. — EDUCACION DEMOCRATICA: (turno tarde) 2do. año, 1ra. división, con tres horas semanales, a partir del 2|IV|73, en vacante por renuncia del profesor interino Héctor Enrique Suárez.

LUIS ALBERTO HEVIA, C. 1944, M. I. número 6.260.844, Ingeniero Químico. — ELEMENTOS DE FISICA Y QUIMICA: (turno tarde), 3er. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales, a partir del 3|IV|73, en vacante por renuncia del profesor interino Norman Pablo Elaskar.

FISICA: (turno tarde) 4to. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales a partir del 3|IV|73, en vacante por renuncia del profesor interino Norman Pablo Elaskar.

FRANCISCA ANTONIA FARFAN DE FRIAS C. 1942, M. I. Nº 4.433.022, M.N.N. — ZOOLOGIA: (turno tarde) 2do. año, 1ra. división, con dos (2) horas semanales, a partir del 5|IV|73, en vacante por renuncia de la profesora interina María Esther Pascual.

HISTORIA: 1er. año, 1ra. división, (turno tarde), con tres (3) horas semanales, a partir del 5|IV|73, en vacante por renuncia del profesor interino Héctor Enrique Suárez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Jorge

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 665

Ministerio de Gobierno

VISTO la nota Nº 100-D.A. de fecha 11 de julio del año en curso, mediante la cual Jefatura de Policía de la Provincia eleva el contrato de locación de servicios celebrado entre el citado organismo y el señor Ricardo Hernán Andrade;

Por ello; atento a los términos contenidos en el contrato de referencia y a la imputación consignada a fs. 1 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Jefe de Policía, Dn. RUBEN FORTUNY y el señor RICARDO HERNAN ANDRADE, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Jefe de Policía de la Provincia, don RUBEN FORTUNY, con domicilio en calle General Güemes 750 de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominará LA JEFATURA, por una parte y el señor RICARDO HERNAN ANDRADE, L. E. 7.262.579, con domicilio en calle Ituzaingó 721 también de esta ciudad de Salta, que en adelante se denominará EL CONTRATADO, por la otra parte, conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: El Contratado se obliga a desempeñarse como personal administrativo.

“SEGUNDA: El presente contrato rige a partir del día 11-VII-73 hasta el 31-XII-73, pudiendo ser renovado si La Jefatura lo considera necesario.

“TERCERA: La Jefatura abonará a El Contratado por mes vencido, la suma de Un mil pesos (\$ 1.000,00), como asimismo la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente contrato.

“CUARTA: En caso de que El Contratado deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

“QUINTA: La Jefatura podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; si los servicios del Contratado no fueren considerados necesarios o satisfactorios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

“SEXTA: Se deja constancia de que el pre-

sente contrato se celebra ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carece de validez.

“SEPTIMA: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio especial en los lugares consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

“En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los once días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. Fdo. RUBEN FORTUNY, Jefe de Policía, Fdo. RICARDO HERNAN ANDRADE”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno, Unidad de Organización 5, Policía de Salta, Finalidad 3, Seguridad, Función 01, Policía Interior, Sección 0, Erogaciones Corrientes, Sector 1, Funcionamiento, Partida Principal 3, Servicios, Partida Parcial 5, Honorarios y Retribuciones a Terceros, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Blasco

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 666

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-8747.

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Pedro Germán Núñez; atento a los términos contenidos en el mismo y a la imputación dada por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 10 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Dn. ALEJANDRO BLASCO y el señor PEDRO GERMAN NUÑEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Gobierno, don ALEJANDRO BLASCO, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante LA CONTRATANTE, por una parte y el señor PEDRO GERMAN NUÑEZ, C. 1950, M. I. Nº 8.424.742, de nacionalidad argentina domiciliado en calle Alvarado Nº 226 de la ciudad de Salta, en lo sucesivo EL CONTRATADO, por la otra, conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a EL CONTRATADO, para que preste servicios en la Dirección de Coordinación de Municipalidades, realizando las tareas de auxiliar administrativo.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la ley Nº 3957, no reviste en ningún caso el carácter de empleado, ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados o descentralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º-VI-73 hasta el 31-XII-73. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón a sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir obligatoriamente la jornada horaria establecida en la Administración Pública Provincial para los agentes estatales de igual retribución y jerarquía, sin perjuicio de realizar tareas en horario adicional en días hábiles, feriados y no-laborables, cuando por necesidades imprescindibles de servicio así lo autorice La Contratante. En tal caso, se abonará a El Contratado el tiempo adicional trabajado que exceda del horario obligatorio, con imputación a la partida donde se afecte el gasto del presente contrato.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio, percibirá como única y total retribución mensual, la cantidad de Un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00), que le será abonada por mes vencido, de acuerdo con los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie, por ningún concepto. El tiempo adicional trabajado, se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias, sin que ello implique identificar su naturaleza con aquellas.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado, una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada el 31 de diciembre de 1973 por las remuneraciones devengadas.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia el aporte jubilatorio que a cada una proporcionalmente le corresponda por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas el descuento pertinente. Excepto el citado, la retribución establecida en este contrato

no será afectada por otro descuento de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estada, con valores y modalidad análogos al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia, ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

"DECIMA: Dada la naturaleza precaria, eventual y temporaria del presente contrato, La Contratante podrá rescindirlo por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considerare que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación a este último. En ningún supuesto, El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en el mes, en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) dos (2) días seguidos o alternados sin aviso;

"b) tres (3) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez, El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado, con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso 4), punto 4, del artículo 14, de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en Mitre 23, Salta, El Contratado en calle Alvarado Nº 226 también de esta ciudad de Salta.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Salta a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres". Fdo. ALEJANDRO BLASCO, Secretario de Estado de Gobierno. Fdo. PEDRO GERMAN NUÑEZ".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1,

Partida Principal 1, Partidas Parciales 8 y 9, Carácter 1, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 667

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de redistribuir al personal dependiente de la Administración Provincial a efecto de atender exigencias de servicio; y, atento las facultades que emanan del inciso 20 del Art. 129 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adscribese a partir de la fecha de este decreto, a prestar servicios en la Administración General de Aguas de Salta al señor PASTOR CALIVA, L. E. Nº 3.911.070, D. M. 63 (Clase 02, Categoría 12) y a la Dirección de Vialidad de Salta (Sección D.A.M.E.) al señor CESAR FERNANDO CORVALAN ORTEGA, L. E. Nº 3.844.896 (Clase 02 - Categoría 12), ambos pertenecientes a la planta permanente de la Dirección de Coordinación y Enlace.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a los adscriptos, Dirección de Vialidad de Salta, Administración General de Aguas de Salta, Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Pfister Frías
Villada
Hurtado

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 668

Ministerio de Economía

Atento a necesidades financieras del Poder Legislativo para cubrir parcialmente sus gastos de funcionamiento, y hasta tanto se estructuren los respectivos presupuestos por cada unidad organizativa,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, la suma total de Ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000.-), para que a su vez la haga efectiva a los Habilitados responsables de

la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados en los montos que respectivamente se indican, como asimismo con la imputación que para cada caso se detalla a continuación:

\$ 50.000.— (Cincuenta mil pesos) - Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto - Cámara de Senadores - Ejercicio 1973.

\$ 130.000.— (Ciento treinta mil pesos) - Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto - Cámara de Diputados - Ejercicio 1973.

debiéndose rendir cuenta de estas liquidaciones en la forma legislada.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Guzmán

Salta, 18 de julio de 1973.

DECRETO Nº 669

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 41-8310/73.

VISTO el presente expediente en el que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita ampliación, en la suma de \$ 30.000.-, de la partida asignada a la misma por Decreto Nº 717 de fecha 25 de abril del año en curso, para atender los gastos relacionados con la instalación de 52 escuelas en estructuras metálicas modulares en distintos lugares de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el refuerzo requerido resulta necesario para poder continuar el normal desarrollo de las obras ya iniciadas y contar así con edificios escolares adecuados que desplacen definitivamente a las ruinosas y obsoletas construcciones donde vienen desarrollándose las tareas educativas desde hace muchos años;

Que para hacer lugar a lo peticionado es menester disponer de la pertinente transferencia de partidas dentro de la Jurisdicción 3, en la forma indicada por Dirección General de Presupuesto a fs. 2 vta. y con encuadre al artículo 10º de la Ley Nº 4575;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partidas dentro del Presupuesto, Ejercicio 1973, del Ministerio de Gobierno en la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000,00), de acuerdo al siguiente movimiento de cuentas:

TRANSFERIR DE:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 18, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 1, Sub-Parcial 05 \$ 30.000

PARA REFORZAR:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11 \$ 30.000

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000), a favor de la Habilitación de pagos del Ministerio de Gobierno, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura para su inversión en el concepto enunciado en el artículo 1º del Decreto Nº 717/73, con imputación a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 11 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Pfister Frías
Guzmán

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 670

Ministerio de Economía

Expediente Nº 41-8110/73.

VISTO estas actuaciones en las que la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita refuerzo de partidas dentro de su Presupuesto Ejercicio 1973, para la creación de divisiones de 1er. año en establecimientos educacionales; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado por el organismo recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuesto vigente, por lo que resulta procedente resolver favorablemente mediante el dictado de la disposición legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Dirección de Presupuesto y Contaduría General, y en uso de las facultades que le son propias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de partida dentro del Presupuesto del Ministerio de Gobierno - Ejercicio 1973, en la suma de Ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesos (\$ 178.935), de acuerdo al siguiente movimiento presupuestario:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 21, Finalidad 5, Función 20, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 05 \$ 178.935

PARA INCORPORAR:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4, Finalidad 5, Función 20, Sec-

ción 0, Sector 1, Principal 1
Parcial 1, Subparcial 05 \$ 139.000
Parcial 2, Subparcial 02 \$ 12.000
Parcial 5 \$ 22.850
Parcial 6 \$ 5.285 \$ 178.935

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Pfister Frías

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 671

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 21-3601/73.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la cancelación de la factura de Obras Sanitarias de la Nación, por \$ 444,10, correspondiente al Ejercicio 1972 y por servicios prestados a la Escuela de Manualidades de San Ramón de la Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para hacer efectivo el pago de dicho importe corresponde se dicte el instrumento legal pertinente en la forma indicada por Contaduría General de la Provincia a fs. 4;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos (\$ 444,10) a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de pago de la factura adjunta a fs. 3 de estos obrados, correspondiente al Ejercicio 1972 y por servicios prestados a la Escuela de Manualidades de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Escuela de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos" de esta Capital, la suma de Cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con diez centavos (\$ 444,10), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a Obras Sanitarias de la Nación, con cargo de rendir cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Villada
Guzmán

Salta, 18 de julio de 1973

DECRETO Nº 672

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 23-04453/73.

VISTO el presente expediente en el que Dirección General de Compras y Suministros solicita se le autorice a llamar a Licitación Pública para la Impresión de Formularios Varios y Libros Demográficos, según Pedidos de Provisión de Mercadería Nros. 11 y 12, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un monto total aproximado de \$ 64.861,50; y

CONSIDERANDO:

Que dichos elementos son de imprescindible necesidad, por lo que resulta procedente lo peticionado;

Por ello, y habiéndose imputado preventivamente el referido gasto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la Impresión de Formularios varios y Libros Demográficos, según Pedidos de Provisión de Mercadería Nros. 11 y 12, con destino a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por un monto total aproximado de sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y un pesos con cincuenta centavos (\$ 64.861,50).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Parcial 5 del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 673

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07535/73.

VISTO la inquietud formulada al Gobierno de la Provincia por el Banco Provincial de Salta, a través de su presentación que corre bajo el expediente del rubro, y referida a una política promocional para favorecer la exportación de frutas cítricas frescas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Institución Bancaria recurrente, al respecto de lo señalado precedentemente, expresa que ha mantenido una reunión con las Instituciones similares de la Provincia de Tucumán y Jujuy, para tratar la acción a trazar ante las autoridades del Banco Central de la República

Argentina y el Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Secretaría de Estado de Industria, con el fin de tramitar franquicias o eliminación de recargos, para permitir llegar con la exportación a los principales consumidores del mundo de los productos cítricos, tan valorados en el exterior y que por falta de una adecuada política, el país se priva de una incalculable fuente de divisa, y el consiguiente desaliento en el productor que por exceso de producción no consigue un precio compensatorio a su esfuerzo;

Que para la consecución de los objetivos inspirados por las autoridades del ente recurrente, se estima necesario que el Poder Ejecutivo haga suya esta inquietud facilitando a la citada Institución para que a través de los funcionarios que la misma designe, realice las tramitaciones correspondientes ante el Poder Ejecutivo Nacional o Ministerio de la Nación, tendiente al logro de una verdadera promoción cítrica en la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al Banco Provincial de Salta para que, por intermedio de los funcionarios que el mismo designe, realice las siguientes tramitaciones ante organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, tendiente a provocar una verdadera promoción cítrica en la Provincia de Salta:

- Considerar a la Producción Cítrica dentro del tratamiento de exportaciones promocionadas, adjudicándosele el reembolso del 5%.
- Fijar para este tipo de exportaciones un régimen de financiación en consonancia como exportación promocionada y no tradicional según los concretos de Circulares B. 302 y B. 689 del Banco Central de la República Argentina.
- Gestionar la liquidación de divisas al 100 por ciento en el Mercado Financiero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 674

Ministerio de Economía

Expediente Nº 16-07149/73.

VISTO la invitación formulada a la Dirección Provincial de Turismo para participar de la VII Fiesta Nacional del Poncho, la que se lleva a cabo en la ciudad de Catamarca del 14 al 21 del mes de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que para los fines de promoción turística, la repartición mentada está interesada en enviar un conjunto folklórico y la Reina Nacional de Turismo, señorita Liliana Alicia Quires, para que

compita en el certámen programado para la elección de la "Reina Nacional del Poncho 1973", en el que participarán candidatas de todo el país.

Que debe proporcionársele al organismo concurrente los fondos necesarios para la atención de los gastos de contratación del conjunto folklórico y los que demande el traslado de la delegación a enviar.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Turismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo a enviar a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 19 de julio del año en curso, para que, en representación de la Provincia de Salta, participe en la misma de la VII Fiesta Nacional del Poncho, a una delegación integrada por el conjunto folklórico "Los Fortineros" y la Reina Nacional de Turismo, señorita LILIANA ALICIA QUILES, acompañada de su señora madre.

Art. 2º — El traslado de dicha delegación se realizará en el vehículo oficial de propiedad de la repartición, marca Jeep T 1000 - Patente número A-30300, cuya conducción estará a cargo del chófer don PEDRO SIVILA (Clase 11, Categoría 18).

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General liquidese, y por su Tesorería General, páguese, a la Dirección Provincial de Turismo, la cantidad de \$ 1.764 (Un mil setecientos sesenta y cuatro pesos), para que, con la misma, atienda los gastos emergentes de su participación en la VII Fiesta Nacional del Poncho; con cargo de rendir cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13, Función 35, Finalidad 6, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 17, del Presupuesto Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Sángari

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 675

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 224 de fecha 14 de junio del año en curso por el que se dispuso la suspensión transitoria de las incorporaciones a Planta Permanente del personal que al 31-12-72 revistaba con carácter de Contratado y/o afectado a partidas globales de los planes de Trabajos Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del mencionado decreto establecía el análisis particular de cada caso para determinar los agentes que podrían ser definitivamente incluidos en cargos previstos en las estructuras presupuestarias respectivas;

Que en lo que hace al Ministerio de Economía se ha establecido la real necesidad de ratificar las mencionadas incorporaciones, por lo que se debe dictar el elemento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse con vigencia al 1º de enero del año en curso, las incorporaciones a Planta Permanente en cargos previstos en la Ley de Presupuesto, Ejercicio 1973, de los agentes incluidos en los decretos que a continuación se detallan, y que al 31-12-72 revistaban como contratados y/o afectados a los Planes de Trabajos Públicos:

Decreto Nº 790/73, artículo 3º.

Decreto Nº 791/73, artículo 3º.

Decreto Nº 792/73, artículo 3º.

Decreto Nº 797/73, artículo 1º, exclusivamente los empleados PEDRO CESAR MACCHI CORNEJO y CARMEN DEL VALLE BOBES.

Decreto Nº 798/73, artículo 3º.

Decreto Nº 799/73, artículo 3º.

Decreto Nº 800/73, artículo 2º, exclusivamente los empleados EDUARDO LUIS RIVERO, NELIDA ASENSIO DE AID, SEVERO FAUSTINO FLORES, GUSTAVO ERICO PAUL, PASCUAL JOSE TANUS, PEDRO TIMOTEO PASTRANA, HERNAN ZAPATA, FERREYRA, LUIS TORRES, SANTOS LEONCIO CALISAYA, MARCELINO BARRIONUEVO, JUAN BAUTISTA ACEVEDO, REYES CONDORI, JUSTO CRUZ, HUMBERTO JOSE SISTI, TRANSITO ROSENDO DIAZ.

Decreto Nº 801/73, artículo 1º, exclusivamente los empleados: MARTIN EDUARDO CARDONA, RAMON JORGE MONTOYA, MARIO ROBERTO LUCARDI.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 676

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-48860/73.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Rentas solicita se autorice al Sr. Inspector Don Luis Alberto David, quien se encuentra interinamente a cargo de la Sección Convenio Multilateral, a trasladarse a la Localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, a fin de asistir en representación de la provincia de Salta, a la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, la que se llevará a cabo a partir del 23 de julio próximo en aquella provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designese al señor Inspector

Don LUIS ALBERTO DAVID, representante del Gobierno de la Provincia de Salta, ante la reunión de Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, que se llevará a cabo a partir del 23 de julio próximo y por el término de 5 (cinco) días en la Localidad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º — Por Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas liquidense los gastos correspondientes a los pasajes de ida y vuelta a realizarse en ómnibus de empresas particulares, como así también los viáticos de los 5 (cinco) días de estadía en la Provincia de Santiago del Estero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 677

Ministerio de Gobierno

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el Ministro de Bienestar Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Bienestar Social, a su titular, S. S. el Ministro de Bienestar Social, doctor LUIS CANONICA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 678

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº

VISTO las presentes actuaciones en las que el Presidente Interventor del Instituto de Promoción Social, eleva para su aprobación copia de la Resolución Nº 112 de fecha 17 de julio del año en curso, por la que se concede un préstamo extraordinario por \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) a la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones (F. O.E.C.Y.T.); y

Teniendo en cuenta la providencia del Secretario de Estado de Seguridad Social,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 112 de fecha 17 de julio del año en curso, del Instituto de Promoción So-

cial, mediante la cual se concede un préstamo extraordinario de \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos) a la Asociación de Empleados de Correos y Telecomunicaciones de Salta (F. O. E.C.Y.T.), para la compra de la propiedad ubicada en calle Zuviria Nº 428, Catastro 2971, Parcela 27, Sección B, de esta ciudad, con hipoteca en primer término sobre la misma, importe que deberá ser reintegrado en un plazo de 20 (veinte) años, devengando el 15% (quince por ciento) de interés anual, siendo su forma de pago de acuerdo a las normas legales vigentes para los créditos hipotecarios de esa Institución.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Rallé

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 679

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 15.815/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones, se solicita la aprobación de los contratos de locación de servicios celebrados entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y los Dres. Nydia Noemí Lucero de Vercellino y José Manuel Vercellino; y

Atento a lo informado por la Secretaría de Estado de Salud Pública.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de Locación de servicios, celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Mario José Bava en representación del Gobierno de la Provincia de Salta y la Sra. Nydia Noemí Lucero de Vercellino, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA, en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante “LA CONTRATANTE”, por una parte, y la Sra. NYDIA NOEMI LUCERO DE VERCELLINO, L. C. Nº 2.508.178 domiciliada en Ituzáingó Nº 642, en lo sucesivo “LA CONTRATADA” por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata a La Contratada para que preste servicios en el Hospital de Joaquín V. González (Anta), realizando las tareas y gestiones (administrativa o técnicas) que le encomiende el señor Director.

“SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, La Contratada por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley número 3957, no revista en ningún caso el carác-

ter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de mayo de 1973 al 31 de diciembre de 1973. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: La Contratada se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir una jornada de 6 horas de lunes a viernes y 3 horas los días sábados, permaneciendo obligatoriamente en el Hospital día por medio incluyendo feriados a fin de cumplir guardia pasiva para atención de internados y emergencias de consultorio externo.

"QUINTA: Por los servicios que preste La Contratada en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), que le será abonado por mes vencido de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. La Contratante abonará a La Contratada una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin La Contratada autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de La Contratada para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: La Contratada durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este con-

trato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de La Contratada no son satisfactorios o necesarios, bastando para ello la simple notificación de este último. En ningún supuesto La Contratada tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima La Contratante podrá rescindir el presente contrato cuando La Contratada incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez La Contratada podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de La Contratada la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 208 del Código Fiscal e inciso f), punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta, y La Contratada en Ituzaingó 642.

"Sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA, Secret. Est. Salud Pública - Sra. NYDIA NOEMI LUCERO DE VERCELLINO".

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública y el Sr. José Manuel Vercellino el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el señor Secretario de Estado de Salud Pública Dr. MARIO JOSE BAVA en nombre y representación de la Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte y el señor JOSE MANUEL VERCELLINO, L. E. Nº 7.261.759 domiciliado en Ituzaingó Nº 642, en lo sucesivo "EL CONTRATADO" por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de carácter eventual, precario y transitorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado para que preste servicios en el Hospital de Joaquín V. González (Anta) realizan-

de las tareas y gestiones (administrativas o técnicas) que le encomiende el señor Director.

"SEGUNDA: Se aclara que en razón de la naturaleza precaria, eventual y transitoria del presente contrato, El Contratado por disposición del inciso f) del artículo 1º de la Ley Nº 3957, no revista en ningún caso el carácter de empleado ni funcionario dependiente de la Administración Provincial ni de sus organismos centralizados, mediando únicamente entre las partes los derechos y obligaciones que emergen de este contrato.

"TERCERA: El presente contrato regirá desde el 1º de mayo de 1973 al 31 de diciembre de 1973, su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

"CUARTA: El Contratado se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en la repartición que se desempeñe; 2) Obedecer todas las órdenes emanadas de la superioridad que tengan por objeto la realización de actos legítimos de servicios; 3) Guardar estricta reserva de los trabajos que realice y de los que tuviere conocimiento en razón de sus tareas, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de la Superioridad; 4) Cumplir una jornada de 6 horas de lunes a viernes y 3 horas los días sábados permaneciendo obligatoriamente en el Hospital día por medio incluyendo feriados a fin de cumplir guardia pasiva para atención de internados y emergencias de consultorios externos.

"QUINTA: Por los servicios que preste El Contratado en su horario normal obligatorio percibirá como única y total retribución mensual la cantidad de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500), que le será abonado por mes vencido, de acuerdo a los días realmente trabajados, sin aditamentos ni bonificaciones de ninguna especie por ningún concepto.

"El tiempo adicional trabajado se liquidará aplicando para su determinación una mecánica similar a la empleada para el pago de horas extraordinarias sin que ello implique identificar su naturaleza con igual.

"SEXTA: En carácter de excepción a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior, La Contratante abonará a El Contratado una retribución adicional equivalente a la de un mes y por año, proporcional al tiempo trabajado, que le será liquidada al 31 de diciembre por las remuneraciones devengadas en el año y la diferencia, al vencimiento del plazo del contrato.

"SEPTIMA: Las partes se obligan a realizar en la Caja de Previsión Social de la Provincia los aportes jubilatorios que a cada una proporcionalmente le corresponde por el total de las retribuciones pagadas, a cuyo fin, El Contratado autoriza a La Contratante a efectuarle de las mismas los descuentos pertinentes. Excepto el citado, las retribuciones establecidas en este contrato no serán afectadas por otros descuentos de ninguna naturaleza.

"OCTAVA: La Contratante podrá disponer el desplazamiento de El Contratado para que realice comisiones de trabajo fuera de su lugar habitual abonando los gastos que demande su traslado y estadía, con valores y modalidad análoga

al régimen vigente de "Viáticos y Movilidad".

"NOVENA: El Contratado durante la vigencia de este contrato no podrá desempeñarse como contratista o proveedor de la Provincia ni ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el establecido en este contrato, ni desarrollar actividades que, por su naturaleza a juicio de La Contratante, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta a la misma.

"DECIMA: Dada su naturaleza precaria, eventual y temporaria, La Contratante podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de la otra parte a cualquier cláusula del mismo o bien si considera que los servicios de El Contratado no son satisfactorios o necesarios, bastando para ella la simple notificación de este último. En ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

"DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la facultad que le acuerda la cláusula décima, La Contratante podrá rescindir el presente contrato, cuando El Contratado incurriera en un mes en las siguientes inasistencias a sus tareas:

"a) 2 (dos) días seguidos o alternados sin aviso.

"b) 3 (tres) días seguidos o alternados con aviso.

"DECIMA SEGUNDA: A su vez El Contratado podrá rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo para ello notificar fehacientemente a La Contratante mediante telegrama colacionado con una antelación de treinta (30) días.

"DECIMA TERCERA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 197 y 280 del Código Fiscal e inciso f) punto 4 del artículo 14 de la Ley Impositiva.

"DECIMA CUARTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales La Contratante en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta, y El Contratado en Ituzaingó Nº 642.

"Someto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, sin cuyo requisito carecerá de validez, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Salta, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres.

"Fdo. Dr. MARIO JOSE BAVA, Secret. Est. de Salud Pública - Sr. JOSE MANUEL VERCELLINO".

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8,9, (Subparcial 02) 5, Ejercicio 1973.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE
Canónica

Salta, 19 de julio de 1973

DECRETO Nº 680

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 224 de fecha 14 de junio de 1973;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 224 de fecha 14 de junio del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Economía y Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Villada

Canónica

Salta, 20 de julio de 1973

DECRETO Nº 681

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-48694/73.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Tristán Arturo Espeche, al cargo de Asesor Letrado de Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 5-7-73, la renuncia presentada por el doctor TRISTAN ARTURO ESPECHE, al cargo de Asesor Letrado de la Dirección General de Rentas, Clase 09, Categoría 6.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Villada

Guzmán

Salta, 20 de julio de 1973

DECRETO Nº 682

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 01-09297.

VISTO el Expediente Nº 01-09297 por el que el señor Asesor de Desarrollo solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 4482/72, por el que se adscribe al Ministerio de Economía del señor Contador Orlando del Valle Ruíz, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Economía a fs. 4 del citado expediente presta su conformidad a lo solicitado por Asesoría de Desarrollo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 4482 por el que se adscribe al Cont. ORLANDO DEL VALLE RUIZ, al Ministerio de Economía, debiendo el citado profesional reintegrarse a Asesoría de Desarrollo, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Villada

Salta, 20 de julio de 1973

DECRETO Nº 683

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la necesidad de mantener la liquidación de sobreasignaciones de determinado personal del Ministerio de Bienestar Social, que cumple tareas adicionales a sus funciones específicas y en horarios que excedan la jornada normal de labor;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse las siguientes sobreasignaciones mensuales a partir del 1º de junio del año en curso, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1973:

Jurisdicción 4, Ministerio de Bienestar Social	
Unidad de Organización 1.	
Norberto E. Wierna, "D. A", Cl. 02	\$ 850
Lina Bianchi de López, Cat. 1, Cl. 02	\$ 750
Hugo M. Montiel, Cat. 3, Cl. 02	\$ 650
Víctor M. Martínez, Cat. 3, Cl. 02,	\$ 650
Segundo R. Gorostiaga, Cat. 3, Cl. 02,	\$ 650
Antonio S. Viveros, Cat. 7, Cl. 02,	\$ 580
Juan Carlos Mendoza, Cat. 15, Cl. 10,	\$ 500
Pedro R. Nieva, Cat. 16, Cl. 11,	\$ 490
Pedro J. Luna, Cat. 16, Cl. 11,	\$ 490
Unidad de Organización 2.	
Roberto Elías, Cat. 3, Cl. 02,	\$ 650
Pedro David Vargas, Cat. 5, Cl. 02,	\$ 600
Yamile Cura de Figueroa, Cat. 6, Cl. 02,	\$ 590
Unidad de Organización 3.	
Amalia Allo de Lafuente, Cat. 5, Cl. 02,	\$ 600
Rosa Nuri de Mora, Cat. 9, Cl. 02,	\$ 560

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los agentes detallados en el mismo no podrán percibir el beneficio por "Horario Extraordinario" mientras dure el adicional que se otorga por el presente decreto, debiendo el mismo cumplir un servicio mínimo de sesenta (60) horas mensuales en horario extraordinario y registrar su asistencia en tarjeta reloj, o en planillas de control.

Art. 3º — Estas sobreasignaciones no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni tendrán descuentos previsionales ni asistenciales.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se im-

putará al Sub-Parcial II "Sobreasignaciones", de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Ejercicio 1973.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

Rallé

Salta, 20 de julio de 1973

DECRETO Nº 684

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 16.789/73 - Cód. 66.

VISTO los llamados a concurso para Profesionales Universitarios de las Ciencias Médicas, dispuestos por Resolución Ministerial Nº 1368/73 en concordancia con disposiciones legales en vigencia, a los efectos de posibilitar la incorporación del recurso humano necesario en esa rama, a diversas unidades dependientes de la Secretaría de Estado de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Concurso constituido por mandato de la Resolución Ministerial Nº 1446/73 y complementarias, ha establecido un orden de prioridades como consecuencia de los resultados obtenidos en los concursos para cubrir cargos profesionales médicos, cuyos llamados fueron ordenados por Resolución Ministerial Nº 1368/73;

Que en virtud de las conclusiones de dicho Tribunal, la Dirección Provincial de Salud eleva toda la documentación relacionada con las opciones, debidamente firmadas por los profesionales médicos que resultaron clasificados;

Que se hace necesario aprobar los resultados arribados por el Tribunal del Concurso, concordantes con las disposiciones específicas de la Ley 5371/59 y Decreto Reglamentario Nº 14.138/60 y simultáneamente posibilitar la concreción de confirmaciones, traslados y designaciones de profesionales médicos, a fin de satisfacer adecuadamente necesidades existentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el resultado del Concurso dictaminado por el Tribunal constituido mediante Resolución Ministerial Nº 1446/73 y complementarias, para cubrir cargos profesionales médicos en cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 1368/73.

Art. 2º — Confírmase a partir de la fecha del presente decreto en la categoría 6, subparcial 09, en las funciones y organismos que en cada caso se especifican, y como titulares de los mismos, a los siguientes profesionales que venían revisando en la misma categoría y de dependencias y que optaron por los cargos que se señalan a continuación, en mérito a los resultados obtenidos en el concurso realizado:

Dr. HECTOR MARIO CERNUSCO CARRERAS, Legajo Nº 24361, Médico Asistente del Servicio de Cirugía Plástica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Dr. OSCAR RAUL SUAREZ, Legajo número 05598, Médico Asistente de Clínica Médica de la Dirección de Consultorios Periféricos.

Art. 3º — Trasládase a partir de las fechas en que comiencen a prestar servicios, para desempeñarse en las categorías, subparciales, funciones y dependencias que en cada caso se consignan, en carácter de titulares de cargos vacantes de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, a los siguientes profesionales que optaron por los mismos, como consecuencia de los resultados del concurso efectuado:

Dr. JOSE DANTE OCAMPO, Legajo número 08575, categoría 5, Médico Agregado del Hospital "El Carmen" de Metán a la categoría 6, subparcial 09, Médico Asistente (Anestésista) del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Dr. MIGUEL ANGEL MEDINA VALOIS, Legajo Nº 20966, categoría 6, Médico Asistente de la Dirección de Consultorios Periféricos a la categoría 6, subparcial 09, Médico Asistente del Servicio de Cirugía Plástica del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

Dr. FRANCISCO DAMIAN HERRERA, Legajo Nº 18699, categoría 3, Jefe de Clínica del Hospital "San Rafael" de El Carril a la categoría 3, subparcial 09, Médico de Guardia de la Dirección de Maternidad.

Dr. JOSE ANTONIO CASTILLO, Legajo número 18692, categoría 6, Médico Asistente de la Dirección de Consultorios Periféricos a la categoría 6, subparcial 09, Médico Asistente (Dermatólogo) de la Dirección del Hospital de Niños.

Art. 4º — Designanse a partir de la fecha del presente decreto, en las categorías, subparciales, funciones, reparticiones y condiciones que en cada caso se determinan, en carácter de titulares de cargos vacantes de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, a los siguientes profesionales que optaron por los mismos, en base a los resultados obtenidos en el concurso efectuado:

Dr. JUAN CARLOS ROIGER, Legajo número 09025, categoría 3, subparcial 09, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", con retención de este cargo, mientras el mismo se desempeñe en la categoría de Asistente Zonal, subparcial 02, interino de la Dirección Provincial de Salud.

Dr. CARLOS ALBERTO FLORES, Legajo Nº 19993/1, categoría 3, subparcial 09, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" y con retención de este cargo, mientras el mismo se desempeñe en la categoría 1, subparcial 02, Jefe de Departamento Interino de Reconocimientos Médicos y Licencias, quedando sin efecto a partir de la fecha señalada, la retención del cargo de categoría 6, subparcial 09 dispuesta por el artículo 4º del Decreto número 569/73.

Dr. ANTONIO MORAGA, L. E. Nº 7.210.716, clase 1927, Reg. Prof. Nº 233 en la categoría 6, subparcial 09, Médico Asistente de Clínica Médica de la Dirección de Consultorios Periféricos, concediéndosele licencia sin percepción de haberes, a partir de la fecha indicada y mientras el

mismo desempeñe las funciones de Legislador Provincial y concordante con lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto Nº 6900/63.

Artículo 5º — Designanse a partir de las fechas en que comiencen a prestar servicios para desempeñarse en las dependencias, categorías, subparciales y funciones que seguidamente se consignan, en carácter de titulares de cargos vacantes de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, a los siguientes profesionales que optaron por los mismos, en mérito a los resultados del concurso efectuado:

Policlínico Regional de Salta "San Bernardo"

Dr. JOSE ENRIQUE BOCCHIO, L. E. número 7.042.931, clase 1932, Reg. Prof. Nº 391, en la categoría 3, subparcial 09, como Médico de Guardia.

Dr. JAIME BEREZAN, L. E. Nº 7.260.439, clase 1941, Reg. Prof. Nº 705, en la categoría 3, subparcial 09, como Médico de Guardia.

Dr. ESTEBAN MARTINEZ DELGADO, C. I. Nº 249.828, clase 1928, Reg. Prof. Nº 578, en la categoría 3, subparcial 09, como Médico de Guardia.

Dr. JORGE ARMANDO DRAGONE, L. E. Nº 6.497.403, clase 1936, Reg. Prof. Nº 540, en la categoría 6, subparcial 09, como Médico Asistente de Clínica Médica.

Dirección de Maternidad:

Dr. JOSE ANTONIO PESCADOR, L. E. número 8.168.477, clase 1945, Reg. Prof. Nº 562, en la categoría 3, subparcial 09, como Médico de Guardia.

Dra. MARIA T. RECCHIUTO DE CEBALLOS, L. C. Nº 3.537.944, clase 1937, Reg. Prof. Nº 500, en la categoría 3, subparcial 09, como Médico de Guardia.

Dr. MARIO DOMINGUEZ, L. E. número 4.405.429, clase 1943, Reg. Prof. Nº 655 en la categoría 6, subparcial 09, como Médico Asistente (Nefrólogo).

Dirección de Hospital de Niños:

Dr. NATALIO BARON, L. E. Nº 8.165.032, clase 1944, Reg. Prof. Nº 623, en la categoría 6, subparcial 09, como Médico Asistente (Oftalmólogo).

Dirección de Consultorios Periféricos:

Dr. MANUEL GRANADOS, L. E. número 7.261.777, clase 1941, Reg. Prof. Nº 541, en la categoría 6, subparcial 09, como Médico Asistente (Pediatria).

Dra. MARIA ELENA MARON DE GOMEZ SOLA, L. C. Nº 4.564.228, clase 1943, Reg. Prof. Nº 692, en la categoría 6, subparcial 09, Médico Asistente (Pediatria).

Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, L. E. Nº 7.075.098, clase 1939, Reg. Prof. Nº 342, en la categoría 6, subparcial 09, como Médico Asistente de Clínica Médica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Canónica

Barbarán

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 15158

T. Nº 3405

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Fernando Alberto Lodeiro, el 2 de junio de 1972, por expte. Nº 8156-L, ha solicitado en el departamento de Anta, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del punto de referencia ubicado en el cerro Alizar, se mide 24.700 m. con az. 90º hasta el punto auxiliar A, a partir del cual se medirá 3200 m. az. 27º hasta el punto de partida (PP) a partir del cual se mide 5000 m. con az. 27º hasta el punto 1; desde allí 4000 m. az. 117º hasta el punto 2; luego 5000 m. az. 207º hasta el punto 3; y por último para cerrar el polígono solicitado, se mide 4000 m. az. 297º, cerrando así una superficie de 2000 has. que se encuentran libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva. Salta, 7 de junio de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 22,-

e) 1º al 14-8-73

O.P. Nº 15150

T. Nº 3396

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Filemón Carrizo, el 18 de febrero de 1972, por Expte. Nro. 8027-C, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el centro del pueblo Tolombón se medirá 13500 mts. con az. de 265º hasta el lugar denominado El Salto, punto A. desde el cual se medirá 2000 mts. con dirección Norte, donde se ubicará el punto de partida (PP), desde allí se medirá 1250 mts. az. 90º hasta el punto 1; 1350 mts. hasta el punto 2 con un az. de 180º; 1750 mts. az. 90º hasta el punto 3; 3650 mts. az. 180º hasta el punto 4, 4000 mts. az. 0º hasta el punto 5; 5000 mts. az. 0º hasta el punto 6; y por último para cerrar la superficie solicitada se medirá 1000 mts. az. 90º hasta el punto de partida, delimitando así un polígono de 1764 has. aproximadamente por superponerse al pedido de cateo Expte. 7974-L, en 236 has. aproximadamente, quedando el polígono inscripto fuera de la zona de Reserva. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1972. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria; Juzg. de Minas.

Imp. \$ 23,20

e) 31-7 al 13-8-73

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 15225

F. Nº 1852

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA

Licitación Pública Nº 14/73

Llámase a Licitación Pública Nº 14/73 para el día 22 de agosto de 1973 a horas 10, para la adquisición de CAMARAS Y CUBIERTAS.

Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta).

ARMANDO M. GONZALEZ

Imp. \$ 21,50 e) 6 al 8-8-73

O. P. Nº 15213 F. Nº 1853

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección de Administración

Departamento de Compras

Llámanse a Licitación Pública Nº 27 para el día 20 de agosto de 1973 a horas 9 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de Comestibles para 3er. Cuatrimestre con destino a varios servicios asistenciales dependiente de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio de los Pliegos de Condiciones se ha fijado en la suma de \$ 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

LUIS L. MATEO

Imp. \$ 23,- e) 6 al 8-8-73

O. P. Nº 15212 F. Nº 1854

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 10/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 10/73 para tomar en arrendamiento un inmueble en la ciudad de Tartagal, con destino a la Sede Regional, de acuerdo a las siguientes características:

UBICACION: Dentro del Perímetro delimitado por las calles Warnes, Cornejo, España y 20 de Febrero.

NECESIDADES MINIMAS: Cinco habitaciones como mínimo, dos baños, cocina, superficie cubierta de 150 a 200 m². En buen estado de conservación.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones y Compras) de calle Buenos Aires Nº 177, Salta, hasta el día 14 de agosto de 1973 a horas 10,30.

Imp. \$ 24,- e) 6 y 7-8-73

O. P. Nº 15211 T. Nº 3445

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Escuela Hogar Nº 7 "Carlos Guido y Spano"

San Antonio de los Cobres - Salta

Expediente Nº 990-EH-73.

Licitación Pública Nº 2/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/73, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 1º de agosto de 1973, para resol-

ver la provisión de LEÑA a la Escuela Hogar Nº 7 de San Antonio de los Cobres (Salta), para consumo durante el corriente año lectivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado Establecimiento todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Escuela Hogar de referencia, el día 10 de agosto de 1973. San Antonio de los Cobres (Salta), 6 de agosto de 1973.

LIDIA DEL CARMEN ROZAS

Imp. \$ 20,- e) 6 y 7-8-73

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 15230 F. Nº 1855

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 19/73

Llámanse a Licitación Privada Nº 19/73, para el día 21 de agosto de 1973 a horas 10, para la adquisición de Materiales para Instalación Sanitaria - Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio Pliego: \$ 40,- (Pesos cuarenta).

D. V. \$ 21,- e) 7 y 8-8-73

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 15097 T. Nº 3349

Ref.: Expte. Nº 34-21768/71. s.r.a.p

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores JESUS VIDAL AQUINO e ISABEL REYES DE AQUINO, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 7,3775 has, del inmueble identificado como Lote Nº 188, catastro Nº 623, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 3,87 ls/seg. a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la Sexta Sección. En época de estiaje la dotación será reajustada entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Administración General de Aguas de Salta, 3 de enero de 1973.

Imp. \$ 14,- e) 25-7 al 7-8-73

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 15237

T. Nº 3479

Doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS RAMON NUÑEZ, para que en el término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 12 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15235

T. Nº 3477

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos "FERNANDEZ, Joaquín Tránsito s|Sucesorio", Expte. Nº 42.803|73, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. — Salta, 3 de agosto de 1973. — Dra. Liliana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15233

T. Nº 3475

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALVENTE, Expediente Nº 44.948|73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 3 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15232

T. Nº 3474

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por edictos por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MANUELA VISITACION DEL SEÑOR IZASA DE TOSCANO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, agosto 3 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15231

T. Nº 3473

Abraham J. Anuch, Juez 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación, en Expte. Nº 60324|72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO ACUNA para

que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de julio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15226

T. Nº 3469

El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en el juicio Sucesorio de PAULINO CASTILLO, Expte. 46.371|71, a hacer valer sus derechos. Salta, julio 6 de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O. P. Nº 15223

T. Nº 3467

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTOS VILLAGRA, expte. Nº 42.908|73. Salta, 31 de julio de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O. P. Nº 15222

T. Nº 3466

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, en el Expte. Nº 5.541|70, caratulado: Sucesorio de NESTOR ANTONIO MENDOZA, cita y emplaza por treinta días a sus herederos y acreedores. Salta, agosto de 1973. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O. P. Nº 15218

T. Nº 3462

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIANO LOPEZ, expte. Nº 42.572|72, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese 10 días. Salta, 30 de julio de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O. P. Nº 15216

T. Nº 3460

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la "Suc. de Daniel Chañiz" Expte. 11539|73, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el plazo de diez días. Metán, 12 de julio de 1973. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O. P. Nº 15215

T. Nº 3459

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la "Suc. de ARGANARAZ, CARMEN" Expte. 11.540/73, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Metán, 10 de julio de 1973. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O. P. Nº 15202

T. Nº 3448

Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MILAN CARDOZO DE CHILO, Expte. Nº 9038/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, julio 11 de 1973. Proc. Angel A. Jeréz, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 3 al 20-8-73

O. P. Nº 15200

T. Nº 3446

Doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "SALOMON, Miguel s/Sucesorio", Expte. Nº 9097/73, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días con habilitación de Feria Judicial del mes de Julio/73. Secretaria, 13 de julio de 1973. Dr. Angel Adolfo Jeréz, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 3 al 20-8-73

O. P. Nº 15181

T. Nº 3427

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez Civil y Comercial Primera Instancia 3ª Nominación en "Sucesorio REYNAGA, Aniceto (o Reinaga), Expediente Nº 39109/70, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre bienes de la sucesión, como herederos o acreedores, a que los hagan valer, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 2 al 16-8-73

O. P. Nº 15180

T. Nº 3426

El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederas y acreedores de don LOBO CASTELLANOS, Juan Carlos - Sucesorio. Expediente Nº 60801/73. — Salta, de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 2 al 16-8-73

O. P. Nº 15179

T. Nº 3425

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial Segunda Nominación ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de MARTIN RAUL CARDOZO y cita y emplaza a los herederos y acreedores por el término de 30 días. Publíquese por 10 días. — Salta, 31 de mayo de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 2 al 16-8-73

O. P. Nº 15186

T. Nº 3432

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILIBERTO HERMOSO PERALTA (Expte. 42.755/73). Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 31 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 2 al 16-8-73

O. P. Nº 15163

T. Nº 3409

El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, ABRAHAM J. ANUCH, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de SALOMON ARAMAYO, Expediente Nº 60789/73, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Salta, julio 26 de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 14-8-73

O.P. Nº 15160

T. Nº 3406

El Dr. Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pantaleón Flores. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Metán, 5 de julio de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 14-8-73

O.P. Nº 15154

T. Nº 3399

Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTINA CEFERINA LAPORTA Vda. de ONA o ARGENTINA CEFERINA LAPORTA de ONA o ARGENTINA L. Vda. de ONA para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Expte. Nº 60.769/70. — Salta, 26 de julio de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 14-8-73

O.P. Nº 15153

T. Nº 3398

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dn. PEDRO PALACIOS y Dña. MERCEDES ORTIZ de PALACIOS (Expte. Nº 9145/73), para que dentro del término de 30 días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días. — Salta, 21-V-73. — Dr. Gonzalo F. Saravia Etchevéhere, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 1º al 14-8-73

O.P. Nº 15148

T. Nº 3394

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO por treinta días en Expte. Nº 44.787/73. — Secretaria, 27 de julio de 1973. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 31-7 al 13-8-73

O.P. Nº 15146

T. Nº 3392

Luis Alberto Boschero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DE LAS MERCEDES D'UVA. Expte. Nro. 42.869/73. — Salta, julio 10 de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 31-7 al 13-8-73

O. P. Nº 15142

T. Nº 3388

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos "Sucesorio de JOSE MOLINA", Expediente Nº 46.489/71, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 6 de marzo de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

O. P. Nº 15136

T. Nº 3382

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación cita y emplaza a los herederos o acreedores de BRIGIDA ESCALERA DE RODRIGUEZ por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de julio de 1973. — Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

O.P. Nº 15135

T. Nº 3381

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Ins-

tancia Quinta Nominación de Salta, en los autos caratulados: TAGLIOLI, CARMEN AGUERO DE - SUCESORIO, Expte. Nº 25.949/1973, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN AGUERO DE TAGLIOLI, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 27 de julio de 1973. — Dra. Liliana Teresa Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 30-7 al 10-8-73

O.P. Nº 14441

T. Nº 2747

El doctor Miguel Angel Arias Figueroa, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TURK, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, Expte. Nº 44.400/72, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, abril 4 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O.P. Nº 15118

T. Nº 3368

El señor Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de MARCHEN, SIMEON"; Exte. Nº 49.056/73, bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 4 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O.P. Nº 15116

T. Nº 3366

El Dr. Luis A. Boschero, Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIA JACINTA MARTEL DE DIAZ, Sucesorio, Expte. Nº 2.736/73. Publíquese por diez días. — Salta, 13 de julio de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O.P. Nº 15112

T. Nº 3362

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nominación, por Expte. Nº 60.161/72, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON CANCHI, para que hagan valer sus derechos si los tuvieron. — Salta, julio de 1973. — Secretario Carlos Arturo Ulivarri.

Imp. \$ 14,00

e) 27-7 al 9-8-73

O. P. Nº 15109

T. Nº 3360

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNA-

CIO SALUSTRI o SALUSTRO, Expediente número 60.822/73, para que comparezcan a estar a derecho. Salta, junio de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

O. P. Nº 15104 T. Nº 3357

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos de FACUNDA AVILES DE GONZA, por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 12 de julio de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

O. P. Nº 15103 T. Nº 3356

El señor Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA NARRO DE FLORES y LORENZO FLORES, bajo apercibimiento de ley. Expediente 49.076. Salta, 11 de julio de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

O. P. Nº 15102 T. Nº 3355

El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos de CARMEN DIAZ DE MARTINEZ, bajo apercibimiento de ley. Expte. 44.558. Salta, 5 de julio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

O. P. Nº 15099 T. Nº 3350

Jorge González Ferreyra, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación en juicio: "Sucesorio CLARA ELVIRA DIOLI DE SERRANO", Expediente 60.922/73, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes, ya sea como herederos o acreedores de la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, julio 5 de 1973. Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00 e) 26-7 al 8-8-73

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 15234 T. Nº 3476

Por JULIO CESAR HERRERA

El 9 de agosto de 1973, a las 17.30 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base un piano inglés, marca SHUMER. Rev. en calle Santiago del Estero Nº 1081 de es-

ta ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en los autos: "VILARDEL, Héctor Clemente vs. Constantino MOSCA. Ordinario por cobro de pesos" Expte. Nº 47.464/71. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 7 y 8-8-73

O. P. Nº 15229 T. Nº 3472

POR ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 24 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, Ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos FERNANDEZ HUMBERTO vs. TORRES CHAVARRIA DOMITILA y CHAVARRIA FLORENTINO" Expte. Nº 60701/72, remataré con base de (\$ 626,66), correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal. Un inmueble ubicado en Rosario de Lerma, Catastro Nº 2367, Manzana 2, Parcela 15, Libro 10, Folio 413, Asiento 1, Sección D, Lote A, del Plano Oficial, Plano Reg. Inm. 182, Medidas: Fte. 13,40, Fdo. 47 mts. Oeste, Cdo. 60 mts. Este - Sup. 766,35 m2. Límites: Norte calle sin nombre. Sud Lote Nº 7, Este lotes: 1, 2, 3 y Oeste Fracción 13. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. - Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00 e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15224 T. Nº 3468

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 7 de agosto de 1973, a las 17.45' horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base un televisor, marca Standar Electric, Serie Nº 400953. Rev. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 6 en los autos caratulados: "Embargo Prev. - hoy Ejecutivo - CANADA, Raúl vs. PEKAREK, José", Expte. Nº 1.220/73. Señala: el 30% en el acto. Comisión: el 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 6 y 7-8-73

O. P. Nº 15209 T. Nº 3456

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 21 de agosto de 1973, a las 17.30' horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la Base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 15.066,66, los derechos indivisos equivalentes al 6/30 avas partes, que le corresponde al Sr. René Eulalio Gauna, sobre un inmueble ubicado en calle Cnel. Egües de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán (Pcia. de Salta). Nomenclatura Catastral: Partida número 514, manzana 125, parcela 10. Inscriptos al folio 127, asiento 109 del Libro 19 de títulos

generales de Orán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación, en los autos: "TAURUS S.R.L. vs. GAUNA RENE EULALIO - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22.917/71. Señá: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 3 al 20-8-73

O. P. Nº 15205 T. Nº 3451

Por: EFRAIN RACIOPPI

Derechos y Acciones de varias fincas y terrenos ubicados en el Dpto. Orán

El 22 de agosto de 1973, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 de la ciudad de Salta, procederé a rematar con la Base de Pesos ley 18.188, Diecisiete mil trescientos sesenta y seis con setenta y ocho centavos (pesos 17.376,78), los DERECHOS y ACCIONES equivalente a la sexta parte de la mitad indivisa o sea la doceava parte del total, perteneciente al demandado señor OSCAR R. FLORES, sobre los siguientes bienes ubicados en el Dpto. de San Ramón de la Nueva Orán y Pichanal, Provincia de Salta: PRIMERO: Finca "Zausalito", Catastro Nº 1896, título reg. a fol. 263; asiento 1 Libro 22 del R. I. de Orán. SEGUNDO: Un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán denominado "Saladillo"; Catastro Nº 503; título reg. a fol. 269; asiento 1 del Libro 22 del R.I. de Orán. TERCERO: Un inmueble rural ubicado en Pichanal; Catastro Nº 469; título reg. a fol. 275 y 281; asiento 1 y 1 del Libro 22 del R. I. de Orán. CUARTO: Un inmueble ubicado en Orán denominado: "Chacras"; Catastro número 471; reg. a fol. 299; asiento 1 del Libro 22 de R. I. Orán. QUINTO: Un inmueble rural ubicado en el Dpto. de Orán, Catastro Nº 470 que se encuentra anulado por subdivisión según plano archivado bajo Nº 688 y dividido en varios lotes; título reg. a fol. 293; asiento 1 Libro 22 de R. I. Orán; mayores datos ver títulos en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia o al suscrito martillero. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Norte (Orán), en los autos caratulados: "Garrovaglio y Zorraquín Ltda. S.A.C. y F. vs. Flores, Oscar". Ejecutivo. Expte.: Nº 3903/63. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte. NOTA: Se cita a los siguientes embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieren bajo apercibimiento de ley (Art. 481 del Cód. de Proc. C. y C.), son ellos: Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Boauedu de Porto y Cía., Sebastián Giménez, Raúl Aranda y otros, Héctor Leandro García Rubio, José Suffi, Mazzaccone y de Tomaso S.R.L., Banco de Crédito Industrial Argentino (hoy de Desarrollo), Aurelio Guerri. Dirección General de Rentas, Carlos Gabriel Charchaffio, Restom Salim, Sucesores de Mateo Muro Soc. Anónima, Gestora de Remates, Comisiones y Consignaciones y Kofler Engelberto.

Imp. \$ 26,- e) 3 al 20-8-73

O. P. Nº 15204 T. Nº 3450

Por RAUL RACIOPPI

El 21 agosto 1973, a hs. 18,45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 6.300,- un inmueble ubicado en esta ciudad sobre calle José Benito Graña entre J. A. Fernández y Avda. Presidente Irigoyen. Sup. del terreno 229 mts. con 84 decímetros cuadrados. Partida Nº 20427, títulos inscriptos a folios 36/37, asientos 5 y 6 del libro 295 del R. I. Capital. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 6ª Nominación. Juicio: "Casimiro Felemón Segundo vs. Gonza Oscar". Ejec. Hip. Expte. Nº 9122/73. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,- e) 3 al 20-8-73

O. P. Nº 15203 T. Nº 3449

Por RAUL RACIOPPI

El 14 agosto de 1973, a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 800,- un lavropas "Eslabón de Lujo", Nº 254578, verse en Córdoba Nº 761, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "C. S.A. vs. Landívar Edmundo". Ejec. Prend. Expte. Nº 16390/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 3 al 7-8-73

O. P. Nº 15198 T. Nº 3444

Por RAUL RACIOPPI

El 21 agosto 1973, a hs. 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 29.521,20, un inmueble con casa, ubicado en la ciudad de Metán, Provincia de Salta sobre calle 25 de Mayo, con una superficie del terreno de 756 metros cuadrados. Partida Nº 7.061, Sección B, Manzana 50, Parcela 7 a, reg. a folio Nº 366 y 330. Asiento 4 y 6 de los libros 1 y 19 de R. I. Metán. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación. Juicio: "G. F. E. vs. Fairhurst Guillermo Eduardo y Posadas Adela Elva de Fairhurst". Ejec. Hipotecaria. Expte. Nº 60579/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,- e) 2 al 16-8-73

O. P. Nº 15197 T. Nº 3443

Por RAUL RACIOPPI

El 20 agosto 1973, a hs. 19, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 9.232,20, un inmueble en esta ciudad, reg. libro 160, folio 353, asiento 4 de R. I. Capital. Sup. 175 m2. Plano Nº 2033. Catastro Nº 26878. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio: "González Eduardo E. vs. Cardozo Jorge Mario y José Apolinario

Cardozo". Emb. Prev. Expte. Nº 41944/72. Señala 30%. Comisión de ley. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,-

e) 2 al 16-8-73

O.P. Nº 15188

T. Nº 3434

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos Exhorto Juez de Ira. Inst. en lo Comercial Nº 11 - Secretaría Nº 21, Capital Federal. "MET. ARG. CICLER S. A. vs. PEDRO LUCIO GOMEZ" Expte. Nº 44.512/72, remataré: Los siguientes inmuebles: Catastro Nº 9221; Superficie 773,94 m², mide 18,45 de frente sobre calle Egües por 41,64 mts. de fondo. Tiene una pequeña casita en construcción con una habitación de 12 mts. por 11,95. Base \$ 8.600. Catastro Nº 9223; Superficie 486,23 m². mide 23,50 de frente sobre calle San Martín y 20,75 mts. sobre calle Egües, siendo esquina con un pequeño Galpón. Base \$ 9.866,00. Catastro Nº 9224; Superficie 445,46 m². mide 12 mts. de frente sobre calle San Martín por 35,69 mts. de fondo. Base \$ 3.266. Catastro Nº 2427. Registrado como chacra dentro del radio urbano, mide 130 mts. de frente sobre camino nacional a Juntas de San Antonio por tres cuadras al Este midiendo cada cuadra 127,50 mts. Limita al Norte con la propiedad de Manuel Flores. Sud: Juan Bruno. Este: Eleuterio Wayar y Oeste: Camino Nacional a Juntas de San Antonio por tres cuadras al Este, midiendo cada cuadra 127,50 mts. Limita al Norte con propiedad de Manuel Flores. Sud Juan Bruno. Este Eleuterio Wayar y Oeste con Camino Nacional a Juntas de Río San Antonio. Superficie estimada 7 Has. Base \$ 3.486,00, las bases mencionadas corresponden a las 2/3 partes de la valuación Fiscal de cada inmueble. Los títulos se encuentran inscriptos en Libro Nº 37, Asiento del Folio Nº 85. Ubicación de los inmuebles en Orán. Pcia. de Salta. Señala: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 2 al 16-8-73

O.P. Nº 15187

T. Nº 3433

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 16 de agosto de 1973 a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos: Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. "DEL REY S.A.C.I.F.I.A. vs. CARRIZO PETRONA SORUCO VDA. DE" Expte. Nº 29.660/70, remataré con base de pesos 2.400, correspondiente a las 2/3 partes del valor Fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de Tartagal y designado como lote Nº 7, y que le

corresponde a la demandada según títulos inscriptos en el Libro Nº 11 Asiento 3, del Folio 74 de R.I. de Orán, designado como lote Nº 7, Manzana 7, Parcela 3, Catastro Nº 1164. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá - Tel. 17260.

Imp. \$ 30,00

e) 2 al 16-8-73

O.P. Nº 15185

T. Nº 3431

Por JULIO CESAR HERRERA

El 20 de agosto de 1973, a las 17.30 horas, en calle Gral. Gimeses Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 6.133,32, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en la esq. formada por las calles Gral. Belgrano y Carlos Pellegrini de la ciudad de Orán (Pcia. de Salta). Medidas al Norte 23,98 mts.; al Sud 25,85 mts.; al Este 8,78 mts. y al Oeste 11,10 mts. Sup. total 283,48 m². Linderos los que dan sus títulos. Nomenclatura Catastral: Partida Nro. 1.326, sección 6ta. manzana 86, parcela 1. Inscripciones al folio 9, asiento 2 del Libro 25 del R.I. de Orán. Ord. el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: "Ordinario - Vacaciones - aguinaldo - falta de preaviso, etc. CABANA, Vicente Lucas vs. Antonio Javier FERNANDEZ", Expte. Nº 7422/71. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 30,00

e) 2 al 16-8-73

O.P. Nº 15178

T. Nº 3424

Por RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 20 de agosto de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré los siguientes bienes inmuebles ubicados en el Dpto. de Chicoana Provincia de Salta: a) Base \$ 193,34 título reg. a fol. 104 asiento 3 Libro 6 R.I. Chicoana Lote Nº 13 Parcela 12 Catastro Nº 996-8-12. b) Base \$ 286,67 título reg. folio 140 asiento 3 Libro 6 R.I. Chicoana manzana 8 Parcela 3 Catastro Nº 989-8. c) Base \$ 460,00 título Libro 7 asiento 2 folio 218 de R.I. Chicoana Catastro Nº 806-B11-17 acto seguido remataré sin base: 1º Un televisor marca "Phillips" Nº 31306, una heladera familiar "Suplex"; un combinado "Hallicrafters" S 400; un lavarropas "Mesples" Nº 11459, un motor piedra esmeril monofásica "Motormech" Nº 028207; un banco de carpintero de 3 mts. de largo; 7 cajones de azulejos; 17 tablonces para encofrar; un motor naftero mod. S 800-3000 de 220 V. Nº 332 y 6 marcos de madera nuevos, verse en calle El Carmen Nº 335, Chicoana, Provincia de Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2. Juicio "Vera Jorge y otros vs. Daniel Laguna". Ordinario. Expte. Nº 4533/71, señala 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 23,00

e) 1 al 14-8-73

O.P. Nº 15177

T. Nº 3423

Por RAUL RACIOPPI

El 21 de agosto de 1973 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 13.971,15, tres inmuebles de propiedad del demandado señor Pablo Robles y que le corresponden en condominio con Ursula Eusebia Robles, Víctor Alfredo y Normando Robles, lo que se subasta es 1/3 parte indivisa de c/u. de los inmuebles y que es lo que le corresponden al demandado y pertenecen a los siguientes Catastros: Nº 347 sección A Manzana 40 parcela 1, Título reg. a folio 13 asiento 17 del libro 21 de Títulos Generales; Catastro Nº 206 sección A. Manzana 20 parcela 8 reg. a folio 135 asiento 1, 2, 3 y 4 del libro 45 de R.I. Gral. Güemes; Catastro Nº 1089 Manzana 40 Parcela 20 título reg. a folio 129 asiento 1, 2, 3 y 4 del libro 45 de R.I. Gral. Güemes, Pcia. de Salta. Los interesados pueden ver mejoras, dimensiones, límites y mayores datos en los respectivos libros de inmuebles o al suscripto martillero. Ordena: señor Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación. Juicio "G.F.E. vs. Pablo Robles" Ejec. Hipotecaria Expte. Nº 42821/71, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 1 al 14-8-73

O.P. Nº 15127

T. Nº 3374

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 13 de agosto de 1973 a horas 18, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de Paz Leirado Nº 1, en autos: Ejecutivo "TRES CERRITOS S.A. vs. JUAN AGUSTIN ALFARO" Expte. Nº 32608/72, remataré con base de \$ 400,00, correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un inmueble ubicado en esta ciudad en el Barrio Parque Tres Cerritos; designado como lote Nº 18 de la manzana 135 en el plano Nº 3541, el que mide 10 mts. de frente, igual contrafrente por 30 mts. de fondo lo que hace una sup. de 300 m2. Límites: Norte, con lotes 19, 20 y 21 - S: lote Nº 17, E.: lote Nº 2, y al Oeste con calle Los Tulipanes. Nomenclatura catastral. Partida 46622. Sección K, Manzana 87, Parcela 18, Título a folio 473 y 474, Asientos 3 - 4, del Libro 61 de R. I. Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E.V.S. - Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00

e) 30-7 al 10-8-73

O.P. Nº 15115

T. Nº 3365

Por ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 9 de agosto de 1973, a horas 17.30, en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición

señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prov. "Sucesores ALFREDO WILINER S. R. L. vs. ERNESTO RAUL MARTINEZ" Expte. Nº 44344/72, remataré con base de pesos 2.133,32, correspondiente a las 2/3 partes de su valuación fiscal: Un Inmueble ubicado en Dpto. de Capital - Sección F - Manzana 19 "b" - Parcela 15 - Matrícula Nº 11.043 - Lote 3 - Manzana 12 - Medidas: Fte. 8 mts. Fdo. 26,50 mts. Límites: N. lote 23 - S. Avda. San Martín - E. Lote Nº 4 - Oeste Lote Nº 2 - Libro Nº 367 - Folio 183 - Asiento 7 - Plano Nº 63 bis - 320. Sup. según Título 212 m2 Edificado. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. — E. V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 23,00

e) 27-7 al 9-8-73

O. P. Nº 15108

T. Nº 3359

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 10 de agosto de 1973, a las 11 horas, en la planta alta del Banco Provincial de Salta, España Nº 625 de esta ciudad, remataré con Base de \$ 52.500,00, dos fincas, ubicadas en el Departamento de Metán (Pcia. de Salta). Finca "LA MARAVILLA": Superficie 2.500 hectáreas. Límites: Norte con finca "Agua Blanca"; Sud, con prop. de "Mónico", fincas "La Costa" y "Corral Viejo"; al Este, con fincas "Porvenir", "Corneta" y "Agua Blanca" y al Oeste, con la finca "Los Bañados". Nomenclatura Catastral: Partida Nº 807. Títulos Inscriptos a folio 261, asiento 8, del Libro 3 del R. I. de Metán. Finca "MONICO O MORO MUERTO": Superficie 100 hectáreas. Límites: Norte y Este, con parte restante de la finca "Punta de Agua"; Sud y Oeste, con camino que divide esta fracción de otra propiedad y de la de Angela Valdez de Arias. Nomenclatura Catastral: Nº 666. Títulos Inscriptos a folio 481, asiento 2 el Libro 26 del R. I. de Metán. Ord. el Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., en los autos "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. MONICO, Carlos María y MONICO, Fanny Mirta Serrano de - Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 8.456/72. Seña: el 30% en el acto. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 26-7 al 8-8-73

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 15228

T. Nº 3471

En juicio "NICOLAS ARROYO DE NAVAMUEL - Posesión Veinteñal"; Expte. Nº 20.400 /73, del Juzg. Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte se cita por diez días por Edictos en el Boletín Oficial y El Economista, para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes a las siguientes personas: JULIO IBÁÑEZ, SARA NAVAMUEL DE MICHEL - LIA NAVAMUEL DE PLAZA - MA-

RIA ANGELICA NAVAMUEL DE CORTES - ELENA PATRON COSTAS DE NAVAMUEL - ELENA AURELIA NAVAMUEL, CAROLINA NAVAMUEL - MARIA EUGENIA NAVAMUEL - DELIA NOEMI OLMOS - HUGO RAUL OLMOS - DANIEL OLMOS - PEDRO ALBERTO SANZ NAVAMUEL - LIA RAQUEL SANZ NAVAMUEL - MIGUEL SANZ NAVAMUEL - CLEMENCIO MARCIAL ALVAREZ - ENRIQUE ALVAREZ - CARMEN ROSA ALEMAN DE NAVAMUEL - LEONOR ANGELICA - MIGUEL HORACIO, NORA, CARMEN, ERCILIA y PATRICIA NAVAMUEL, como así a cualquier otro que se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, denominado Finca "Pozo Bravo", catastro 1419 (en mayor extensión) ubicado en Dpto. San Martín de esta provincia, con superficie de tres mil ochocientos cuarenta y cinco hectáreas, nueve mil ciento veintiuno con nueve metros cuadrados, según plano Nº 842 de la Dirección General de Inmuebles, con los siguientes límites: Norte Finca Dragones; Oeste Finca Guadalupe B; Este: Lote Fiscal Nº 25 y Sud: Finca Pozo del Ciervo, posteriormente subdividida, con títulos originarios registrados a fs. 326, 327 y 328; asientos 2, 3, 4 y 5, libro 21 R.I. Orán; folios 123 y 124, asiento 6 de la Dirección General de Inmuebles. — Orán, julio 31 de 1973. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 7 al 22-8-73

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 15227

T. Nº 3470

Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a doña JUANA ROSA GODOY DE CASTELLANO para que en el plazo de doce días comparezca a estar a derecho y contestar demanda en autos "CASTELLANO FABRICIANO c/CASTELLANO JUANA ROSA GODOY DE - Divorcio. Expte. Nº 20.188/72"; bajo apercibimiento de nombrarse un defensor de oficio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — San Ramón de la Nueva Orán, julio 31 de 1973. — Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 22-8-73

O. P. Nº 15219

T. Nº 3463

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "HERVIER, Alcides César - Autorización Judicial", expte. número 42.409/71, cita y emplaza por el término de ley a doña RAMONA ROSA CANTERO BRITTE DE HERVIER, para que haga valer sus derechos. Salta, 27 de julio de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 21-8-73

O.P. Nº 15155

T. Nº 3400

El Dr. Luis Alberto Boschero, titular del Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil y Co-

mercial, cita por diez días al señor MATEO CARDOZO a comparecer en los autos: "CARDOZO, Eusebia PORTAL de s/AUTORIZACION PARA HIPOTECAR" Expte. Nº 42.437/72, y acordar u oponerse a la autorización solicitada para hipotecar los derechos indivisos de la actora en el inmueble catastro Nº 37.003 de Capital, bajo apercibimiento de otorgarse la autorización. — Salta, 10 de julio de 1973. — Lilibiana E. Paz de Gómez, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 14-8-73

O. P. Nº 15141

T. Nº 3387

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del sud-Metán, cita y emplaza a Larre Darwin, Carlos Hugo y Olga Graciela BARROSO, para que se presenten dentro del término de nueve días en los autos caratulados "FALU, Ricardo y RAGONE, Miguel c/Sucesión de BARROSO, Juan Agripino s/Ordinario", Expte. Nº 11.209 y contesten demanda y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio. Publíquese por diez días. Metán, 26 de julio de 1973. Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

O. P. Nº 15139

T. Nº 3385

Mediante edictos a publicarse durante diez días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", cítase a los señores ATILIO CORNEJO, GUILLERMO FRIAS, CARLOS SERREY, JUAN ANTONIO URRESTARAZU, ANGEL ROMAN BASCARI, ANGELA BORELLI DE BALDI, ANGELICA BALDI DE VANELLI, BLANCA ROSA BALDI y PEDRO GERARDO BALDI, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "GONZALEZ CAMPERO, Víctor Hugo vs. ESPELTA, Emilio y otros - Escrituración", que se tramita en expediente Nº 42.501/72 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación a cargo del doctor Gregorio R. Araújo. Salta, junio 15 de 1973. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

O. P. Nº 15100

T. Nº 3351

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. PRESENTACION CARRIZO - Ejecución Prendaria" Expte. Nº 43.196/71, cita y emplaza por diez días a doña Presentación Carrizo a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Secretaria, 6 de julio de 1973. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 15106

T. Nº 3353

DESIGNACION DE LIQUIDADOR DE BODEGAS Y VIÑEDOS ANIMANA. — CERTIFICO que por renuncia del co-Liquidador Dr. Er-

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación del Síndico de acuerdo a lo dispuesto por el art. 285 de la Ley 19550.
- 3º Consideración de la situación económico-financiera de la empresa y decisiones a tomar para su superación, ya sea ello mediante préstamos con aval, aumento de capital mediante emisión de acciones, venta del fondo de comercio, fusión, transformación o aquellos actos y medidas que fueran necesarios.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 237 segundo y tercer apartados de la Ley

19550, transcurrida una hora de la fijada sin haberse Michel Ten y haberse dejado sin efecto la designación del Administrador Judicial Contador Mario A. Villada, queda como única autoridad y representante legal de Bodegas y Viñedos Animana de Michel Hnos. y Cía. S.R.L. (en liquidación), el Director Gerente Liquidador don Carlos Adolfo Murga, quien está facultado en su carácter de autoridad natural de la misma a ejercer en su representación todos los actos judiciales o extrajudiciales que fueran menester o necesarios. Expido el presente, conforme a las constancias de fojas 225, 227, 228, 229, 230, 231, 232 y 233 vta. de los autos "Michel Ten, Ernesto vs. Murga, Carlos A. s/Ordinario Remoción Administración Judicial" Expte. Nº 43.767/72, que tengo a la vista, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la Ciudad de Salta, interinamente a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra, Secretaría de la autorizante. Salta, octubre 27 de 1972. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 26-7 al 8-8-73

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 15214

T. Nº 3458

ANTONIO GEROMETTA y Cía., con domicilio legal en la calle España Nº 124 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, comunica al público en general que los socios han resuelto por unanimidad transformar la actual razón social en Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante el aporte de la totalidad de su Fondo de Comercio. Oposiciones en Santiago del Estero Nº 280, Salta. **Escribanía** de Carmen Rita Aguilar de López Cabada.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 10-8-73

O. P. Nº 15169

T. Nº 3415

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

JUAN CARLOS DE PASQUALE, transfiere el negocio "PENTANOR" de venta y colocación de autoradios, stereos, antenas eléctricas, aire acondicionado y accesorios para automóviles con domicilio en Avda. Belgrano 1126 de esta ciudad, a **MIGUEL ANGEL DOMINGO BARBARAN**, quien toma a su cargo el activo y pasivo. A los fines de la Ley 11.867, reclamos **Escribana** Carmen M. A. de Eckhardt, Caseros 519, 4º Piso, Oficina 2 - Ciudad.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 7-8-73

O. P. Nº 15162

T. Nº 3408

Se comunica que el señor Eduardo Farah ha transferido al señor Carlos Alberto Giné con fecha 29-7-73 el fondo del comercio denominado Mercadito 20, sito en esta ciudad calle 20 de Febrero Nº 330 de esta ciudad. Oposiciones **Escribano** Saa, calle España 357.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 7-8-73

O. P. Nº 15156

T. Nº 3401

A los efectos de ley se hace saber que la Sra. Juana Elena Basso, propietaria del fondo de comercio "AgroMetán", dedicado a la venta de productos de veterinaria y agronomía, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 363 de la ciudad de Metán, provincia de Salta, hace transferencia de su activo y pasivo en favor de "AgroMetán S.R.L." que continuará el giro comercial del anterior, integrando la sociedad en calidad de socio gerente. Oposiciones: Estudio E.T.I.C.A., Belgrano 245, Salta. — Salta, 27 de julio de 1973. — Juana Elena Basso.

Imp. \$ 14,00

e) 1 al 7-8-73

O. P. Nº 15123

T. Nº 3372

JULIO ALBERTO RUIZ, transfiere su negocio de carnicería ubicada en calle Ameghino Nº 597 de esta ciudad de Salta al señor **LUIS HUGO MENA**. Oposiciones - **Escribana** Cecilia de Haulsch, Mitre 498 bis, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 30-7 al 10-8-73

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. N° 15236

T. N° 3478

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR
DE SALTACONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, de acuerdo a las facultades que le son propias, convoca a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el local de Avenida Sarmiento N° 292 de esta ciudad, el día 23 de agosto, a las 19.30 horas, donde se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Renovación parcial de Autoridades de la Comisión Directiva para un nuevo período de acuerdo con lo que dispone el Art. 14 de los estatutos de la Sociedad: 1 Presidente (por renuncia); y por finalización de sus mandatos: 1 Vice-Presidente; 1 Pro-Secretario; 1 Pro-Tesorero; 4 Vocales Titulares; 6 Vocales Suplentes; 1 Revisor de Cuentas Titular y 1 Suplente.
- 3º Memoria, Balance, Cuenta de gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 50).

Déjase establecido que, transcurrido media hora de la establecida para la iniciación de la Asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes. Art. 46 de los estatutos.

Eduardo Isola
SecretarioDaniel Patrón Costas
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 7 al 9-8-73

O. P. N° 15221

T. N° 3465

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL
SALTENA S. A.Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de agosto de 1973 a las 19 horas, en la sede legal de la Sociedad, calle Córdoba N° 175, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Reforma de los Estatutos Sociales para su adecuación a las disposiciones de la Ley N° 19.550.

Salta, 1º de agosto de 1973

ANGEL PIS DIEZ

Presidente

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 10-8-73

O. P. N° 15220

T. N° 3464

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL
SALTENA S. A.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 349 del Código de Comercio y disposiciones Estatutarias, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de agosto de 1973, a las 18 horas, en la sede legal de la Sociedad, calle Córdoba N° 175, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la actualización contable Ley 19.742 y su inclusión en el Balance General cerrado al 31 de marzo de 1973.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, e Informe de los Síndicos, correspondiente al 14º Ejercicio Económico, terminado el 31 de marzo de 1973.
- 3º) Distribución de Utilidades.
- 4º) Elección de Presidente y cuatro Directores por un período de un año, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 5º) Elección de dos Síndicos por un período de un año, conforme a las disposiciones estatutarias.
- 6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

ANGEL PIS DIEZ

Presidente

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 10-8-73

O. P. N° 15217

T. N° 3461

LA ARROCERA DEL NORTE S. A.
SALTA

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria por no haber sido depositadas por los Señores Accionistas las acciones necesarias para formar "quórum", se convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA para el día 14 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, General Güemes 514, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio trigésimo primero terminado el 15 de marzo de 1973.
- 2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.
- 3º) Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Salta, agosto 1º de 1973.

Imp. \$ 20,-

e) 6 al 10-8-73